CONFEDERACION COL. CONSUMIDORES

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 1683 DE 2.022 - MININTERIOR - C.C.C.

RELACIÓN DE GASTOS: 8 AGOSTO al 7 DE NOVIEMBRE DE 2.022
VIGENCIA: 2.022

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

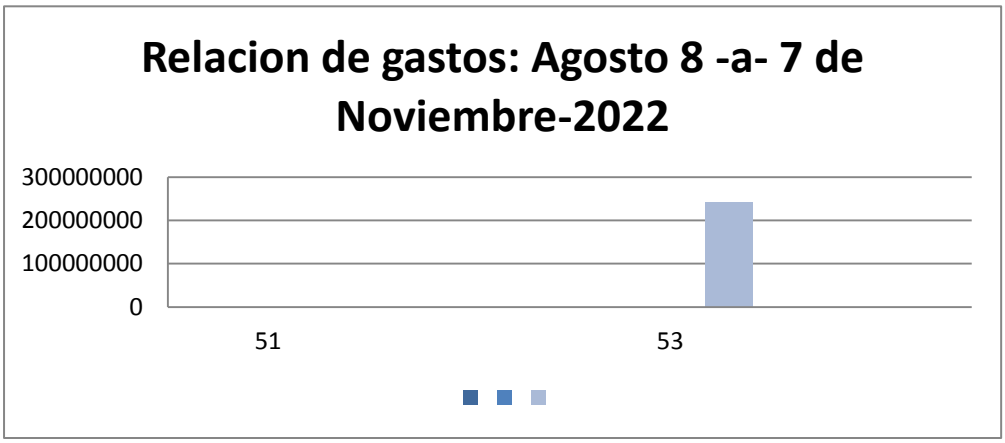
DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO:

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO EN RESUMEN:

COD. ACT.	DENOMINACION	MENSAJES	VALOR GASTADO (M$)
51	Coordinadores del contrato.	0%	-
53	Televisión	35%	241.750.000
	TOTAL.		**241.750.000**



CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

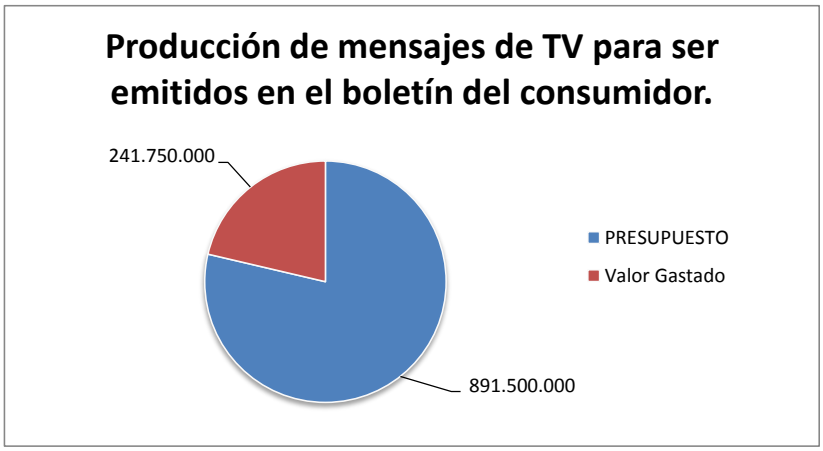
DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

DIVULGACION EN TELEVISION:

No.	Actividad/Subactividad	Mes	PRESUPUESTO	Valor Gastado	%gasto	Saldo comprometido	%saldo
1	Producción de mensajes de TV para ser emitidos en el boletín del consumidor.	Emisión mensaje TV	891.500.000	241.750.000	27%	649.750.000	73%
TOTALES			**891.500.000**	**241.750.000**	**27%**	**649.750.000**	**73%**



CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

Actividades Coordinadores Administrativos y Regionales

ACTIVIDAD EJECUTADA		Unidad		Valor Gastado	% del	Saldo	% del
No.	Actividad/Subactividad	Mes	PRESUPUESTO	a la Fecha.	Gasto	Comprometido	SALDO
2	1 Coordinador Administrativo del Contrato	5	19.500.000	-	0,00%	19.500.000	26%
3	1 Coordinador Tesorería	5	15.000.000	-	0,00%	15.000.000	20%
4	1 Coordinador financiero	5	15.000.000	-	0,00%	15.000.000	20%
5	1 Auditor externo	5	9.000.000	-	0,00%	9.000.000	12%
6	1 Secretaria General	5	8.000.000	-	0,00%	8.000.000	11%
7	1 Asistente	5	9.000.000	-	0,00%	9.000.000	12%
TOTALES			**75.500.000**	**-**	**0%**	**75.500.000**	**100%**
GRAN TOTAL			**967.000.000**	**241.750.000**	**25%**	**725.250.000**	**75%**

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

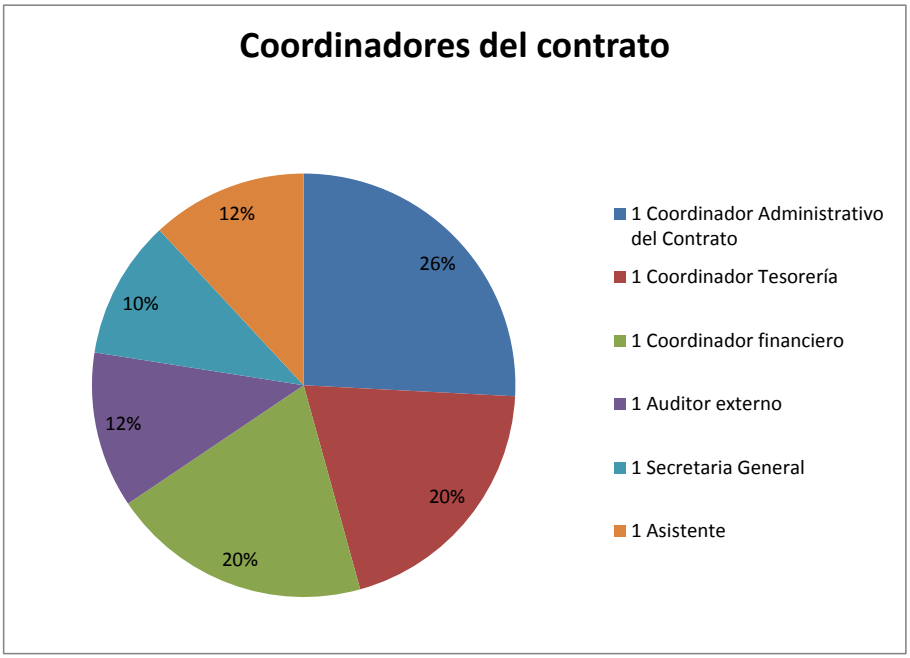
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

DURACIÓN: CINCO (5) MESES



CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

RELACION GASTOS MININTERIOR AGOSTO 8 A 7 NOVIEMBRE 2022- C.C.C. CONTRATO No. 1683-2022

2.022

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDO A LA FECHA
			CONSIGNACION			$ 230.412.000	
12-10-22	1000386	SEÑAL 3	ABONO FACT FE 47	DIVULGACION T.V.	229.494.000	229.494.000	918.000
							918.000
		SUBTOTAL				$ 229.494.000	
		MAS GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO				917.976	24
		TOTAL				$ 230.411.976	
		SALDO A LA FECHA					24

SEÑAL 3 LIMITADA

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764015023359 del 12/07/2021 al 12/07/2022
Habilita numeración de:
FE-19 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

IVA Régimen ComúnICA Código 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE47

Fecha de emisión: 30/06/2022 10:20:19 AM
Fecha de validación DIAN: 30/06/2022 11:03:45 AM
Fecha de vencimiento: 03/07/2022
Plazo (Dias): 3
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 - 3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1,00	unidad	COP 202,736,993.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 202,736,993.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1,00	unidad	COP 40,560,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 40,560,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1,00	unidad	COP 21,520,000.00	COP 0.00		1%	COP 21,520,000.00

Abono por $ 229.494.000
Saldo pendiente $ 70.506.000

Total de ítems: 3
Observaciones

Forma de pago: Contado
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 264,816,993.00

IVA(19%)	COP 46,226,428.67
Retefuente(4%)	COP 9,731,879.72
Retefuente(1%)	COP 215,200.00
Reteica(4.14)	COP 1,096,342.35

Impuestos:	COP 46,226,428.67
Retenciones:	COP 11,043,422.07
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 300,000,000.00
Total	COP 311,043,421.67
Neto a pagar	COP 0.40

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 875f9b2ebd27abf81ba41bc7a6779edda16f20044bdba781c5a09ba80c20fe42eaa21ce678f69e66dbaa85add6645bb5

Extracto Individual
Cuenta Corriente

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
TV 6 27 10 P 5
LA MACARENA
BOGOTA BOGOTA D.C.
REGIONAL: 01 OFICINA: 0145 2105

Ofrecemos un completo portafolio de soluciones financieras, productos y servicios cómo: Créditos, recaudos, pagos, banca electrónica requerido por su empresa que atenderá el manejo de liquidez. Contáctenos para más información.

Información Confidencial



Periodo del Informe
1 de Octubre a 31 de Octubre de 2022

Cuenta Corriente
*********6235**

Saldo Disponible Anterior	Saldo Total Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Cheques	Nuevo Saldo	
230,412,000.12	230,412,000.12	0.00	-230,411,976.00	24.12	
Intereses del Periodo	**Cupo de Sobregiro**	**Cupo de Canje**	**Cupo de Remesas**	**Tasa Interés Corriente Sobregiro**	**Tasa Interés Mora**
0.00	20,000.00	0.00	0.00	36.39 % E.A.	36.92 % E.A.

Cuenta Corriente
*********6235**

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Valor Transacción	Saldo Disponible	Saldo Total
OCT 12	PAGO DE CHEQUE POR CANJE	01000386	CENTRO DE CANJE B	-229,494,000.00	918,000.12	918,000.12
OCT 31	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	12345678	SAN MARTIN	-917,976.00	24.12	24.12

Información Importante

1.Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos (601) 2131322 / (601) 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2.Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisoriafiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.

3.Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafín. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PLAN OPERATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-CONCOLOMBIA

BOGOTÁ D.C., AGOSTO 5 DE -2022

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PRESENTACIÓN.

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1683 de 2022 suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior y la Confederación Colombiana de Consumidores Concolombia, el Ministerio entregará a la Confederación la suma de $967.000.000 valor del contrato, previa presentación del Plan Operativo, el calendario de actividades avalado por el supervisor y la correspondiente garantía, para poder desarrollar las actividades a las que se obliga la Confederación, que requieren su inmediata ejecución y pago respectivo, según justificación en los estudios previos.

El valor del convenio en mención será destinado para la ejecución de las obligaciones de la Confederación, las cuales hacen parte del convenio referido.

INFORMACIÓN GENÉRICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1683 DE 2022.

CONTRATANTE	La Nación – Ministerio del Interior
CONTRATISTA	La Confederación Colombiana de Consumidores – CONCOLOMBIA
OBJETO	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera."
PLAZO	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.
V/R TOTAL DEL CONVENIO	$ 967.000.000
SUPERVISORA CONTRATO	Dra. Hilda Gutiérrez

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@coconsumidores.org.co - www.coconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

OBJETIVOS PROPUESTOS

1. Divulgar ampliamente las normas de protección al consumidor que existen en Colombia, con el propósito de orientar a la comunidad.

2. Apoyar las acciones y políticas que sobre el particular realice el ministerio del interior, para beneficio de la comunidad.

Para cumplir con los objetivos propuestos la Confederación realizará las acciones correspondientes para la realización y emisión de los mensajes a través de los canales de la televisión colombiana.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Relación de temas emitidos a través de los canales de la televisión.

2. Cds o USB con videos de los temas emitidos.

ROLES INSTITUCIONALES

Estas actividades corresponden al apoyo oficial que los consumidores reciben del estado.

Gastos y costos que genera el contrato.

1. Cuadro anexo: distribución presupuestal.
2. Cuadro anexo: presupuesto

RELACIÓN DE TEMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL CONVENIO.

Para procurar el cumplimiento del objeto propuesto, la Confederación "entidad cúpula de las ligas de consumidores en nuestro país" -según el libro Protección Legal y Procedimental de los Derechos de los Consumidores, página 61, publicado por el Ministerio de Justicia y del Derecho-, realizará, principalmente, las siguientes actividades:

- Velar por el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Consumidores. Fortalecer la capacidad de gestión de la Confederación Colombiana de Consumidores, coadyuvando al desarrollo de la nueva Ley 1480/11 que actualizó el Estatuto del Consumidor.

MEDIOS PARA PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

*Televisión. El programa de mensajes propuesto para ser emitidos en el Boletín del Consumidor, incluye: preproducción, producción, postproducción y materiales, oficinas, estudios, muebles y equipos, seguros, arrendamientos, servicios públicos, locaciones, investigación, creación, guiones, libretos, grabación en video, edición digital, dibujos animados, utilización del personaje Tal Cual y otros personajes, graficación por computador, efectos digitales, locución, efectos de sonido, material (casetes de video formato DV, DVC PRO, BETACAM SP), transporte, viáticos y alimentación en Bogotá y otras ciudades, de camarógrafos y asistentes así como la entrega de material para emisión en canales nacionales, locales y regionales, la realización y dirección general, etc.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

No.	Cantidad/ Cargo	Perfil	Experiencia	Meses a Contratar
1	1 Empresa Productora de TV.		Programación- Redacción- Filmación- Edición con experiencia de 60 meses	5
2	1 Coordinador Administrativo del Contrato	Secretariado comercial, técnico agrícola y veterinario, diplomados, y cursos varios en administración y secretariado técnico.	Manejo y seguimiento administrativo de convenios con el estado, experiencia 60 meses.	5
3	1 Coordinador Tesorería	Contador Publico y secretariado comercial	Servicios de contabilidad y manejo financiero y Tributario, Experiencia 36 meses.	5
4	1 Coordinador financiero	Administrador de empresas, tributario y contable comerciales.	Manejo de proyectos de organización empresarial y derecho tributario con el estado, experiencia 36 meses.	5
5	1 Auditor externo	Contador Público, titulado.	Revisoría Fiscal, contable y Tributaria, experiencia 60 meses.	5
6	1 Secretaria General	Secretariado comercial	Redacción y manejo office con experiencia de 36 meses.	5
7	1 Asistente	Administrativo	Registro de Información, redacción y manejo office con experiencia 36 meses.	5

Presupuesto

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

No.	Actividad/Subactividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
	Personal Mínimo Requerido				
1	1 Coordinador Administrativo del Contrato	Mes	5	3.900.000	19.500.000
2	1 Coordinador Tesorería	Mes	5	3.000.000	15.000.000
3	1 Coordinador financiero	Mes	5	3.000.000	15.000.000
4	1 Auditor externo	Mes	5	1.800.000	9.000.000
5	1 Secretaria General	Mes	5	1.600.000	8.000.000
6	1 Asistente	Mes	5	1.800.000	9.000.000
	SUBTOTAL				**75.500.000**

Otros Costos especificos del proyecto.

Televisión.

El programa de mensajes propuesto para ser emitido en el Boletin del Consumidor, incluye la Investigación, Creación, Guiones- Libretos, Pre-producción, Locaciones, Grabaciones, Edición Digital, Animación Gráficos Dibujos Animados, Intervenciones personaje "TAL CUAL" y otros personajes, Post-producción, Efectos Digitales, Locuciones-voces, Diseño sonoro- Sonorización y Efectos, Camarógrafos y Asistentes, Materiales, Transportes, Viáticos y alimentación personal de producción, Gastos Administrativos.

No.	Actividad/Subactividad	Unidad	Cantidad	Costo Mensual	Costo Total
8	Producción de mensajes de TV para ser emitidos en el boletin del consumidor.	Mes	5	178.300.000	891.500.000
	Subtotal			**178.300.000**	**891.500.000**
	Gran Total				**967.000.000**

Confederación Colombiana de Consumidores

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ
Representante Legal C.C.C.

HILDA GUTIERREZ
Supervisora Ministerio del Interior

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.1683 DE 2022

OBJETO:

Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera."

DURACIÓN 5MESES

ACTIVIDADES: Divulgación T.V. a través de canales: Institucional, Canal Uno, Señal Colombia, Caracol, RCN, City tv, Televida, Tele Medellín, Canal Capital, Tele Pacifico, Tele Antioquia, Telecaribe, Canal Tro, TV Andina y Telecafe.

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
T.V.: MENSAJES						5
INFORMES						5
PRES. CUENTAS						3

CONVENCIONES:

T.V.: TELEVISON
INF. INFORMES
PRESEN. CUENTAS: PRESENTACION CUENTAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6 No 27- 02 - Piso 5° - Teléfono 601 284 0101 - Bogotá, D.C Colombia
E-mail: info@confederacioncolombianadeconsumidores.org.co - www.confederacionconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

INFORME DE EMISIONES - BOLETÍN DEL CONSUMIDOR

8 AGOSTO AL 7 SEPTIEMBRE DE 2022

Objeto: Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

Divulgación Tv a través de los canales: Institucional, Canal Uno, Señal Colombia, Caracol, RCN, City TV, Tele vida, Tele Medellín, Canal Capital, Tele Pacífico, Tele Antioquia, Tele Caribe, Canal TRO, Tv Andina y Tele café.

Mensajes de Televisión: 08 de Agosto – 7 Septiembre 2022

FECHA	TEMA
Agosto 5	Símbolos patrios
Agosto 8	Niños, niñas, adolescentes y la publicidad
Agosto 8	Protección contra ciberdelincuencia
Agosto 10	Bonos de compra por garantía
Agosto 11	Deberes de los consumidores
Agosto 11	Plásticos de 1 solo uso
Agosto 12	Activos virtuales
Agosto 12	Derechos y deberes consumidores
Agosto 16	Apoyo impuestos bebidas azucaradas y ultra procesados
Agosto 18	Residuos aprovechables
Agosto 18	Costos consignación nacional

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6 No 27-13 Piso 5° - Teléfono 601 284 03 97 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2932 de 1975

Agosto 18	Diplomado de conciliación en derecho
Agosto 19	Pronunciamiento Consejo académico CCC
Agosto 22	Responsabilidades especiales medios de comunicación
Agosto 22	Los medicamentos
Agosto 25	Embriaguéz multas
Agosto 26	Mercado Forex
Agosto 29	Principios Estatuto del Consumidor
Agosto 30	Diplomado de conciliación en derecho
Agosto 31	Consejo académico CCC - ultraprocesados
Septiembre 1	Consejo académico CCC - Propinas
Septiembre 2	Estatuto del Consumidor
Septiembre 2	Obligaciones arrendatarios
Septiembre 5	Responsabilidades medios comunicación 3
Septiembre 5	Cuota manejo tarjeta débito
Septiembre 7	Trino municipios
Septiembre 8	Declaración derechos humanos 2
Septiembre 8	Derechos del consumidor financiero 3
Septiembre 8	Residuos aprovechables - Plástico
Septiembre 9	Dia nacional derechos humanos en Colombia
Septiembre 12	Responsabilidades medios de comunicación
Septiembre 12	Garantía en electrodomésticos

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 5ª No. 27-70 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 60 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@confecolconsumidores.org.co - www.confecolconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Septiembre 14	Trino reclamación servicios públicos
Septiembre 15	Reciclaje
Septiembre 16	Embriaguez multas
Septiembre 19	Conservación biodiversidad
Septiembre 19	Residuos aprovechables - cartón
Septiembre 22	Responsabilidades medios comunicación
Septiembre 22	Listas de precios al público
Septiembre 23	Residuos aprovechables-Papel
Septiembre 23	Cuota de manejo cuenta de ahorros
Septiembre 23	Retiros en cajero propio
Septiembre 26	Derechos de los consumidores
Septiembre 26	Manual uso productos
Septiembre 29	Tiempos de garantía 1
Septiembre 30	Kit de carreteras
Octubre 3	Niños, niñas, adolescentes y la publicidad 3
Octubre 3	Alcaldes y protección de los consumidores
Octubre 4	Reunión consejo de protección al consumidor Córdoba
Octubre 6	Residuos aprovechables - metal
Octubre 6	Costos financieros Talonarios
Octubre 6	Retiros en cajero otra entidad
Octubre 7	Buen uso cascos motociclistas

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono 601 254 03 91 - Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: info@confederacionconsumidores.org.co - www.confederacionconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2933 de 1975

Octubre 10	Decretos protección niños, niñas y adolescentes
Octubre 10	Cuidado en compra inmuebles
Octubre 13	Consumidores y la carestía
Octubre 13	Derechos de los consumidores
Octubre 14	Embriaguez multas
Octubre 18	Consejo CCC - ultraprocesados
Octubre 20	Trino costo mantenimiento
Octubre 21	Consumidores y la carestía
Octubre 21	Derechos de los consumidores
Octubre 24	Impuesto a bebidas azucaradas
Octubre 25	Congreso de meritocracia 2022
Octubre 26	Responsabilidades medios comunicación 6
Octubre 26	Transferencia en cajeros
Noviembre 2	Impuesto a bebidas azucaradas
Noviembre 3	Consumidores y la paz total
Noviembre 3	Mandamientos de la comunidad
Noviembre 3	Niños, niñas y adolescentes y la publicidad 4
Noviembre 4	Embriaguez

MARIA NELLY HUERTAS R.
Representante Legal C.C.C

JUDITH SALAZAR
Supervisora Contrato

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

INFORME DE EMISIONES - BOLETÍN DEL CONSUMIDOR

8 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Objeto: Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

Divulgación Tv a través de los canales: Institucional, Canal Uno, Señal Colombia, Caracol, RCN, City TV, Canal U, Telemedellín, Canal Capital, Telepacífico, Teleantioquia, Telecaribe, Canal TRO, Canal Trece (Tv Andina) y Telecafé.

Mensajes de Televisión: 08 de agosto - 31 de agosto 2022

FECHA	TEMA
Agosto 5	Símbolos patrios
Agosto 8	Niños, niñas, adolescentes y la publicidad
Agosto 8	Protección contra ciberdelincuencia
Agosto 10	Bonos de compra por garantía
Agosto 11	Deberes de los consumidores
Agosto 11	Plásticos de 1 solo uso
Agosto 12	Activos virtuales
Agosto 12	Derechos y deberes consumidores
Agosto 16	Apoyo impuestos bebidas azucaradas y ultra procesados
Agosto 18	Residuos aprovechables
Agosto 18	Costos consignación nacional

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Agosto 18	Diplomado de conciliación en derecho
Agosto 19	Pronunciamiento Consejo académico CCC
Agosto 22	Responsabilidades especiales medios de comunicación
Agosto 22	Los medicamentos
Agosto 25	Embriaguéz multas
Agosto 26	Mercado Forex
Agosto 29	Principios Estatuto del Consumidor
Agosto 30	Diplomado de conciliación en derecho
Agosto 31	Consejo académico CCC - ultraprocesados

Mensajes de Televisión: 01 de septiembre - 30 de septiembre 2022

FECHA	TEMA
Septiembre 1	Consejo académico CCC - Propinas
Septiembre 2	Estatuto del Consumidor
Septiembre 2	Obligaciones arrendatarios
Septiembre 5	Responsabilidades medios comunicación 3
Septiembre 5	Cuota manejo tarjeta débito
Septiembre 7	Trino municipios
Septiembre 8	Declaración derechos humanos 2
Septiembre 8	Derechos del consumidor financiero 3
Septiembre 8	Residuos aprovechables - Plástico
Septiembre 9	Día nacional derechos humanos en Colombia
Septiembre 12	Responsabilidades medios de comunicación

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccoonsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Septiembre 12	Garantía en electrodomésticos
Septiembre 14	Trino reclamación servicios públicos
Septiembre 15	Reciclaje
Septiembre 16	Embriaguez multas
Septiembre 19	Conservación biodiversidad
Septiembre 19	Residuos aprovechables - cartón
Septiembre 22	Responsabilidades medios comunicación
Septiembre 22	Listas de precios al público
Septiembre 23	Residuos aprovechables-Papel
Septiembre 23	Cuota de manejo cuenta de ahorros
Septiembre 23	Retiros en cajero propio
Septiembre 26	Derechos de los consumidores
Septiembre 26	Manual uso productos
Septiembre 29	Tiempos de garantia 1
Septiembre 30	Kit de carreteras

Mensajes de Televisión: 01 de octubre - 31 de octubre 2022

FECHA	TEMA
Octubre 3	Niños, niñas, adolescentes y la publicidad 3
Octubre 3	Alcaldes y protección de los consumidores
Octubre 4	Reunión consejo de protección al consumidor Córdoba
Octubre 6	Residuos aprovechables - metal
Octubre 6	Costos financieros Talonarios

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Octubre 6	Retiros en cajero otra entidad
Octubre 7	Buen uso cascos motociclistas
Octubre 10	Decretos protección niños, niñas y adolescentes
Octubre 10	Cuidado en compra inmuebles
Octubre 13	Consumidores y la carestía
Octubre 13	Derechos de los consumidores
Octubre 14	Embriaguez multas
Octubre 18	Consejo CCC - ultraprocesados
Octubre 20	Trino costo mantenimiento
Octubre 21	Consumidores y la carestía
Octubre 21	Derechos de los consumidores
Octubre 24	Impuesto a bebidas azucaradas
Octubre 25	Congreso de meritocracia 2022
Octubre 26	Responsabilidades medios comunicación 6
Octubre 26	Transferencia en cajeros

Mensajes de Televisión: 01 de noviembre - 30 de noviembre 2022

FECHA	TEMA
Noviembre 2	Impuesto a bebidas azucaradas
Noviembre 3	Consumidores y la paz total
Noviembre 3	Mandamientos de la comunidad
Noviembre 3	Niños, niñas y adolescentes y la publicidad 4
Noviembre 4	Embriaguez

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Noviembre 8	Derechos usuarios en salud
Noviembre 10	Control de precios y derecho alimentación
Noviembre 11	Kit de carreteras
Noviembre 15	Responsabilidades medios de comunicación
Noviembre 21	Decretos protección niños, niñas y adolescentes
Noviembre 22	Cátedra de la paz
Noviembre 23	Banquete del millón 2022
Noviembre 24	Diálogo Regional Vinculante Santander de Quilichao
Noviembre 25	Diálogo Regional Vinculante Santander de Quilichao
Noviembre 30	Cátedra de la paz
Noviembre 30	Página web CCC

Mensajes de Televisión: 01 de diciembre - 31 de diciembre 2022

FECHA	TEMA
Diciembre 1	Un propósito nacional
Diciembre 2	Para sus cuentas
Diciembre 5	Protección niños, niñas, adolescentes
Diciembre 9	Página web CCC
Diciembre 12	Responsabilidades medios de comunicación
Diciembre 15	Prevención pólvora
Diciembre 16	Página web CCC
Diciembre 19	La salud compromiso de todos
Diciembre 19	Organizaciones de consumidores

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Diciembre 21	Protección niños, niñas y adolescentes
Diciembre 22	Créditos Icetex
Diciembre 22	Página web CCC
Diciembre 23	Prevención pólvora
Diciembre 26	Cátedra de la paz
Diciembre 27	Niños, niñas y adolescentes y la publicidad
Diciembre 27	Créditos Icetex
Diciembre 29	Página web CCC
Diciembre 30	Prevención pólvora

MARÍA NELLY HUERTAS R.
Representante Legal C.C.C.

JUDITH ROSINA SALAZAR RAMIRADE
Director Técnico
Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal
Delegación del Viceministerio General del Interior

JUDITH SALAZAR
Supervisora Contrato

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE SEÑAL 3 LTDA Y LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

Entre los suscritos a saber, MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula N° 41.582.116 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES NIT. 960.069.922-3, institución sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C., transversal 6 N° 27-10 y con personería jurídica establecida, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará la C.C.C. por una parte y por la otra FRANCISCO HERNANDEZ BARACALDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.333.363 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de SEÑAL 3 LTDA., NIT. 860.094.915, Sociedad con domicilio en Bogotá D.C., transversal 21 N° 85ª-27, constituida por escritura pública N° 1180 del 10 de mayo de 1990, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Zipaquirá, sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará SEÑAL 3 LTDA., se ha celebrado el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SEÑAL 3 LTDA se obliga a realizar la producción de mensajes institucionales para emitir en los canales de televisión, sobre aspectos relacionados con las actividades del Ministerio del Interior, que sean de interés para la comunidad y los consumidores de acuerdo con los lineamientos que la Confederación y el Ministerio determinen.

PARAGRAFO: El objeto contratado comprende: la asesoría de expertos, la creación de mensajes; la elaboración de guiones y libretos; preproducción general, grabación en formatos DV y DVC PRO, utilización para tales efectos de cámaras, camarógrafos, asistentes de cámara, luces, trípodes, micrófonos inalámbricos transporte de personal, desplazamientos en el país, viáticos, localizaciones, dibujos animados, ayudas gráficas digitales, textos, voces, locución, edición no lineal, sonorización, montaje, postproducción, realización general y entrega del material respetivo en formato BETACAM SP a los canales actuales de televisión, nacionales, regionales y locales de acuerdo con los espacios asignados por la CRC a la Confederación Colombia de Consumidores.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Confederación Colombiana de Consumidores pagará a SEÑAL 3 LTDA por los servicios a los que se refiere la Cláusula anterior hasta una suma de Ochocientos Noventa y Un Millones Quinientos Mil Pesos ($891.500.000) incluido el Iva. Su pago se efectuará de acuerdo con las erogaciones que el ministerio realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: La C.C.C. pagará a SEÑAL 3 LTDA los valores pactados en la presente cláusula, previa presentación de las facturas correspondientes.

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PARAGRÁFO SEGUNDO: El valor pactado en el presente contrato incluye el costo de todos los impuestos y gastos que deba asumir SEÑAL 3 LTDA en el desarrollo de la actividad contratada.

TERCERA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato será de cinco (5) meses (del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2022), tiempo durante el cual SEÑAL 3 LTDA se obliga a ejecutar la actividad contratada.

CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. SEÑAL 3 LTDA acepta expresamente que los servicios profesionales objeto del presente contrato los realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía profesional y administrativa, pero siempre de acuerdo con la programación que señale la Confederación.

QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES y SEÑAL 3 LTDA. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y seguridad social a que haya lugar para cumplir con los servicios contratados, correrán por cuenta de SEÑAL 3 LTDA.

SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. En ningún caso SEÑAL 3 LTDA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito expedida por la C.C.C.

SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de este contrato, durante su ejecución o con motivo de su terminación o liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento nombrado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados Comercialistas que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 y el Decreto 2651, ambos de 1991, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; b) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el Tribunal decidirá en derecho.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará: 1) Cuando a juicio de la C.C.C. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma. 2) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. 3) Por muto acuerdo entre la C.C.C. y SEÑAL 3 LTDA.

NOVENA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y éste será suscrito por los representantes legales de las partes. En consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

DECIMA. DOMICILIO. Para los efectos del presente contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá. D.C.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Para constancia se firma en Bogotá a los ocho 08 dias del mes de agosto de 2022.

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal C.C.C.C.C. No. 41.182.116

FRANCISCO HERNANDEZ BARACALDO
Representante Legal Señal 3
c.c. N° 11.333.363 de Zipaquirá

Testigo:

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
C.C. NO. 1123207052 de Puerto Asís

NOTA: La Confederación Colombiana de Consumidores es una entidad privada, apolítica y sin ánimo de lucro que solo trabaja con aportes provenientes del Estado. En consecuencia únicamente podrá suscribir compromisos de carácter económico cuando disponga de los recursos respectivos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA CIVIL

CONTRATANTE:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**
CONTRATISTA:	**MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ**
OBJETO:	**COORDINADOR ADMINISTRATIVO CONTRATO**
INCIO:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DURACIÓN:	**5 Meses**

Entre los suscritos a saber: DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES, mayor de edad, identificada con la cèdula de ciudadanía No. 1.123.207.052 de Puerto Asís Ptyo, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT. 860.069.922-3 y quien en adelante se denominarà EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 41.582.116 de Bogotá, actuando en su condición de contratista independiente y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de muto acuerdo acordamos celebrar y suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete y obliga para con la CONFEDERACION a prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza civil como Asesora Externa Comercial brindando el respectivo acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por la CONFEDERACION en los próximos cinco meses.

Segunda. Obligaciones especiales del CONTRATISTA. Mientras esté vigente el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar sus servicios en forma independiente y poner al servicio de la CONFEDERACION toda su capacidad intelectual y experiencia, para el desempeño de las actividades contratadas y especialmente se obliga a:

1. Obrar con diligencia, cuidado profesional y personal en los asuntos contratados o encomendados, salvaguardando en todo evento los intereses, imagen, reputación y buen nombre de la entidad CONTRATANTE.
2. Cumplir en forma eficiente, oportuna, eficaz y con calidad el servicio independiente contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes solicitados en cualquier tiempo por el CONTRATANTE de las actividades desarrolladas y de los avances logrados.
4. Actuar responsable, diligentemente y profesionalmente en aras de lograr los objetivos buscados a través de éste contrato, desarrollando las actividades contratadas dentro de los principios de buena fe y ética profesional.
5. Mantener la reserva de la información a la que ha tenido conocimiento y sobre la que llegare a tener en desarrollo del presente contrato.
6. Devolver a la terminación del presente contrato, o antes si así lo requiere el CONTRATANTE, toda la información o documentos que ésta le haya suministrado, bien haya sido en forma física o en medios magnéticos, para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Responder por la información y documentos que le sean entregados para cumplimiento del objeto del presente contrato por el CONTRATANTE.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta para dar los informes, concentos o diagnósticos solicitados por el CONTRATISTA.
9. Informar y/o comunicar al CONTRATANTE sobre la marcha del cronograma, diligencias y actividades del objeto de contrato.

10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

Parágrafo primero: El(a) CONTRATISTA acepta por la firma del presente contrato que el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 15 de la presente cláusula de este contrato, será requisito necesario e indispensable para el pago de los honorarios que se causen de manera periódica de acuerdo con la forma de pago prevista y de conformidad con los dispuesto en la Ley, Decretos y demás disposiciones legales sobre el Sistema de Seguridad Social Integral.
Parágrafo segundo: Las partes de común acuerdo determinan que si por cualquier causa, motivo o circunstancia la prestación del servicio profesional especializado de naturaleza civil ha sido inadecuada por negligencia o descuido del (a) CONTRATISTA, se descontara la suma pertinente de los valores a cancelar.

Tercera. Prohibiciones para el(a) CONTRATISTA: A el(a) CONTRATISTA le está estrictamente prohibido y deberá abstenerse de:

1. Presentarse al público como funcionario(a), trabajador(a), empleado(a), representante, agente, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con la entidad CONTRATANTE, cual es la de CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
2. Utilizar el nombre o razón social o logotipo del CONTRATANTE en el giro ordinario de sus negocios o actividades privadas o propias del CONTRATANTE no relacionadas con el presente contrato.
3. Usar los documentos, papelería, sellos o material impreso o virtual de propiedad del CONTRATANTE en asuntos distintos del que le ha sido entregado por ésta como medio para desarrollar el presente contrato.
4. Las demás prohibiciones que se deriven del presente contrato.

Cuarta: Ausencia de subordinación laboral. Queda claramente entendido que ELCONTRATISTA tiene el carácter de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y declara no tener inhabilidades e incompatibilidades para celebrar y suscribir el presente contrato, y que las partes celebran este contrato en condición de co-contratantes, y en ningún caso el CONTRATISTA estará sometido a subordinación laboral o contrato de trabajo de ninguna clase con la CONFEDERACION, y menos CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, y que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACION, y desde ya el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda o cualquier reclamación, demanda o acción administrativa o judicial, en especial de carácter laboral por este concepto a la CONFEDERACION por lo que estará exenta y exonerada la CONFEDERACION de toda reclamación o acción administrativa o judicial de orden laboral que pudiere surgir con la CONTRATISTA.

Quinta. Autonomía de gestión. EL CONTRATISTA desarrollará y prestará sus servicios profesionales especializados de manera independiente, de acuerdo con la ley Civil, con libertad, autonomía técnica y administrativa conforme a las instrucciones compatibles con su calidad de CONTRATISTA independiente que le imparta la CONFEDERACION.
Parágrafo Primero: Se deja constancia que, dada la naturaleza de la gestión encomendada, la ejecución del presente contrato, se realizara en principio en sitio que designe o señale el(a) CONTRATISTA, y cuando deba asistir a las

instalaciones de la CONFEDERACIÓN se le prestara una oficina o punto de apoyo. En el evento que el(a) CONTRATISTA solicite la realización de su gestión autónoma e independiente en la sede de propiedad de la CONFEDERACIÓN, por la utilización del sitio que se le asigne y los servicios públicos e internet la entidad CONTRATANTE podrá brindarle a título de comodato los metros cuadrados utilizados, y a la finalización o vencimiento del plazo del presente contrato es obligación especial del(a) CONSTRATISTA entregar el sitio asignado y retirar inmediatamente todas sus pertenencias, pues de los contrario se entenderá violación de domicilio. **Parágrafo Segundo:** Se deja expresa constancias que el(a) CONTRATISTA realizará la prestación de los servicios contratados con medios de comunicación, celulares y equipos propios, es decir no son suministrados por la CONFEDERACIÓN.

Sexta. Obligaciones de la CONFEDERACIÓN. Además de pagar los honorarios que más adelante se estipulan, son obligaciones de la CONFEDERACIÓN:

1. Diseñar y mantener en operación y debidamente documentado, un adecuado control interno y de riesgos.
2. Actuar en forma leal y transparente para con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, de manera especial por los derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y protección a los derechos de autor, abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir sin habérselas comunicado previamente.
3. Mantener al(a) CONTRATISTA informado sobre los aspectos que la CONFEDERACIÓN considere más relevantes y oportunos, a efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, así como para el apropiado ejercicio de su labor, remitiendo al(a) CONTRATISTA la documentación necesaria para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, las partes expresamente acuerdan que los informes de avance o gestión realizada en ningún momento implican subordinación jurídica por parte del(a) CONTRATISTA ni generan vinculo de carácter laboral.
4. Las demás que se deriven de la Ley y del presente contrato.

Séptima. Duración. El plazo o término de duración del presente será por el plazo previsto en el encabezado de este contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación, evento en el cual se firmara el acta de entrega y finalización a plena satisfacción de la CONFEDERACIÓN; no habrá lugar a ninguna clase de indemnización y la entidad CONTRATANTE procederá a cancelar los servicios causados hasta el momento mediante consignación en cuenta de ahorros o corriente que figure como titular el(a) CONTRATISTA

Octava. Precio y forma de pago: El precio o valor del presente contrato es por la suma de **$ 19.500.000.** Los cuales se cancelarán de la siguiente forma: La suma de **$3.900.000** pagaderos de forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes documentales de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación al referido pago. El(a) CONTRATISTA expresamente declara que en el precio del contrato se encuentra establecido valor total a pagar a su favor y expresamente autoriza a la CONFEDERACIÓN realizar las deducciones y cancelar los impuestos, gravámenes o pagos fiscales que por la naturaleza del CONTRATO están a cargo del CONTRATISTA.

Novena. Confidencialidad: Las partes acuerdan que toda información de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero, o personal que se obtenga en el desarrollo o con ocasión del presente contrato, y que pueda ser revelada de forma escrita, gráfica o electrónica es "confidencial". Esta información incluye programas, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajos de desarrollo y toda información claramente identificada por escrito por la CONFEDERACIÓN al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es

información "confidencial" y también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial.

Decima. Imprevisiones, fuerza mayor o caso fortuito: Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales y sustancialmente distintas a las previstas en el presente convenio, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por escrito dentro de un término prudencial no mayor de siete (7) días calendario o si es posible una vez se presenten, a fin de que las partes decidan sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Se consideran como fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos y circunstancias imposibles de prever y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes contratantes, conforme a las definiciones señaladas en el código civil o demás disposiciones legales sobre la materia. La parte involucrada o afectada se obliga a informar por escrito a la otra dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudarán las actividades, una vez cesen los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se reanudará la ejecución del Contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario se dará por terminado el Contrato sin que haya lugar a sanciones y sin derecho a indemnización alguna. En el evento de que la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles e insuperables, una vez recibida la notificación y comprobadas tales circunstancias, se dará por terminado este Contrato en el estado en que se encuentre. Cuando surjan graves imprevisiones o alteraciones de normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de tales alteraciones.

Decima Primera: Expensas y costos del contrato: EL CONTRATANTE no asume ninguna expensa, costos o gastos en que incurra el(a) CONTRATISTA en desarrollo del contrato, con excepción de los previamente autorizados por escrito por el CONTRATANTE. Por lo anterior, es entendido que el(a) CONTRATISTA asumirá por su cuenta los gastos y costos que demanden sus actividades externas y funcionamiento fuera de la entidad CONTRATANTE, tales como arrendamiento(s), servicios públicos, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina, los costos por atenciones a los clientes y/o asociados, y los impuestos a que haya lugar.

Décima Segunda. No exclusividad: Se entiende que dado el objeto social y la dedicación profesional de una y otra, cada una de las partes ejerce el comercio o profesión o actividades propias de su objeto social de manera independiente y autónoma. Por ende, este contrato no implica pacto de preferencia o de exclusividad para ninguna de ellas, estando el(a) CONTRATISTA en absoluta y total libertad para dedicarse a negocios diferentes a los pactados por medio del presente contrato.

Décima Tercera: Cesión: Por la naturaleza y objeto, el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados no podrá ser transferido, ni cedido en todo ni en parte, tampoco ofrecido o dado en garantía, respaldo o fuente de pago por la CONTRATISTA a ninguna otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de la CONFEDERACIÓN.

Decima Cuarta. Terminación: Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una cualquiera de las causales que se establecen a continuación: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.2. Por la violación de cualquiera de las partes, o por ambas, de sus obligaciones legales y contractuales.3. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes,

notificada a la otra con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita. 4. Por la evasión o no pago por parte del(a) CONTRATISTA de los aportes a la seguridad social integral establecidos legalmente. 5. Por la muerte, liquidación, admisión a proceso de reestructuración, concordato o liquidación obligatorio o cualquier situación que implique la insolvencia o concurso de acreedores del(a) CONTRATISTA. 6. Por encontrarse incurso el(a) CONTRATISTA en cesación de pagos, sea objeto de demanda o investigación o intervenido(a) por autoridad competente. 7. Cuando el(a) CONTRATISTA haya cedido o dado en garantía o fuente de pago el contrato. 8. Cuando el(a) CONTRATISTA no constituya o prorrogue las garantías dentro del término pactado. 9. Por decisión de juez o autoridad competente.10. Por las causas que determine la Ley. **Parágrafo 1:** La terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, por una causa distinta al incumplimiento contractual, no causa o genera obligación indemnizatoria o pago de perjuicio alguno a favor de la otra Parte. **Parágrafo 2**: En caso de terminación del contrato por causa distinta al incumplimiento contractual, la CONFEDERACIÓN se compromete a liquidar y pagar los honorarios causados y no pagados una vez liquidado el contrato y previas las deducciones autorizadas.

Decima quinta. Liquidación del contrato: Una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo o por cualquier causa prevista en este contrato, se liquidará y finiquitará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al informe final que se obliga a presentar la CONTRATISTA, mediante acta de liquidación que deberá ser firmada por las partes. En el evento que una de ellas se niegue a firmar el acta de liquidación se procederá a dejar constancia de la negativa y anotará este hecho en la respectiva acta, antes dos (2) testigos del hecho.

Decima Sexta. Certificación de terminación: Una vez firmada el acta de liquidación, y si la CONTRATISTA cumplió cabalmente y a satisfacción con todas las obligaciones objeto del presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN expedirá una certificación en la que conste el cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Decima Séptima. Solución de controversias y clausula compromisoria: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a tratar y decidir sea de mínima cuantía caso en el cual será un (1) solo árbitro. El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia del compromiso por cualquiera de las partes. Si transcurrido dicho plazo no se pusiere de acuerdo en la designación del árbitro, cualquier parte podrá dirigirse a la Cámara de Comercio para que ésta haga la designación correspondiente. En todo caso el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho cooperativo, financiero, comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el árbitro fallará en estricto Derecho y dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su designación; y, los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

Decima Octava. Contratos anteriores y modificaciones al contrato: Las partes acuerdan que una vez firmado el presente contrato es el único y entero acuerdo entre las partes y deja sin vigencia todo acuerdo verbal o escrito que, sobre el mismo objeto contratado o diferente, se haya celebrado o suscrito. El presente contrato sólo podrá ser modificado o reformado mediante otro sí suscrito por el Representante Legal de la CONFEDERACIÓN y con el cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos en el presente contrato, siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del contrato y la total autonomía de las partes.

Decima Novena. Exigibilidad de las obligaciones: El presente contrato incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Cualquier pacto o disposición de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

Vigésima. Ley aplicable y efecto obligatorio: Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en lo dispuesto por la legislación Civil y comercial colombiana, pero de ninguna forma y bajo ningún aspecto le serán aplicables disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Vigésima Primera. Clausula Supervisión Del Contrato. La entidad CONTRATANTE le dará las facultades de supervisión a la REPRESENTANTE LEGAL, quien supervisará directamente la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas, evaluadas y solucionadas por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse presentado los hechos que originan el requerimiento.

Vigésima Tercera. Principio del acto propio y buena fe de los contratantes. Las partes declaran de acuerdo al principio enunciado, qué actúan en el presente contrato en virtud de la buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual. Cabe resaltar, que la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Así pues, la alteración unilateral de los términos contractuales causada por alguna de las partes, desconoce el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, es decir, el desconocimiento de la máxima según la cual a nadie le es permitida ir en contra de sus propios actos, cuando no obedece a una conducta legítima. **Parágrafo:** Cualquier acto en contra de este principio se determinara la mala fe de la parte incumplida.

Aceptación y firmas: Este contrato se celebra al amparo del principio de buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual; y en consecuencia, una vez leído se acepta y para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal que prestan merito ejecutivo para exigir su cumplimiento, en la ciudad de Bogotá, el 06 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE:

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
C.C. 1.123.207.052 de Puerto Asís Ptyo
Representante Legal Suplente.
Confederación Colombiana
de Consumidores

EL CONTRATISTA:

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C. 41.582.116 de Bogotá
Coordinadora Administrativa Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA CIVIL

CONTRATANTE:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**
CONTRATISTA:	**DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES**
OBJETO:	**COORDINADOR DE TESORERIA**
INCIO:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DURACIÓN:	**5 Meses**

Entre los suscritos a saber: MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.582.116 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT. 860.069.922-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.207.052 de Puerto Asis Ptyo, actuando en su condición de contratista independiente y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de muto acuerdo acordamos celebrar y suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete y obliga para con la CONFEDERACION a prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza civil como Asesora Externa Comercial brindando el respectivo acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por la CONFEDERACION en los próximos cinco meses.

Segunda. Obligaciones especiales del CONTRATISTA. Mientras esté vigente el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar sus servicios en forma independiente y poner al servicio de la CONFEDERACION toda su capacidad intelectual y experiencia, para el desempeño de las actividades contratadas y especialmente se obliga a:

1. Obrar con diligencia, cuidado profesional y personal en los asuntos contratados o encomendados, salvaguardando en todo evento los intereses, imagen, reputación y buen nombre de la entidad CONTRATANTE.
2. Cumplir en forma eficiente, oportuna, eficaz y con calidad el servicio independiente contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes solicitados en cualquier tiempo por el CONTRATANTE de las actividades desarrolladas y de los avances logrados.
4. Actuar responsable, diligentemente y profesionalmente en aras de lograr los objetivos buscados a través de éste contrato, desarrollando las actividades contratadas dentro de los principios de buena fe y ética profesional.
5. Mantener la reserva de la información a la que ha tenido conocimiento y sobre la que llegare a tener en desarrollo del presente contrato.
6. Devolver a la terminación del presente contrato, o antes si así lo requiere el CONTRATANTE, toda la información o documentos que ésta le haya suministrado, bien haya sido en forma fisica o en medios magnéticos, para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Responder por la información y documentos que le sean entregados para cumplimiento del objeto del presente contrato por el CONTRATANTE.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta para dar los informes, concentos o diagnósticos solicitados por el CONTRATISTA.
9. Informar y/o comunicar al CONTRATANTE sobre la marcha del cronograma, diligencias y actividades del objeto de contrato.

10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

Parágrafo primero: El(a) CONTRATISTA acepta por la firma del presente contrato que el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 15 de la presente cláusula de este contrato, será requisito necesario e indispensable para el pago de los honorarios que se causen de manera periódica de acuerdo con la forma de pago prevista y de conformidad con los dispuesto en la Ley, Decretos y demás disposiciones legales sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo segundo:** Las partes de común acuerdo determinan que si por cualquier causa, motivo o circunstancia la prestación del servicio profesional especializado de naturaleza civil ha sido inadecuada por negligencia o descuido del (a) CONTRATISTA, se descontara la suma pertinente de los valores a cancelar.

Tercera. Prohibiciones para el(a) CONTRATISTA: A el(a) CONTRATISTA le está estrictamente prohibido y deberá abstenerse de:

1. Presentarse al público como funcionario(a), trabajador(a), empleado(a), representante, agente, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con la entidad CONTRATANTE, cual es la de CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
2. Utilizar el nombre o razón social o logotipo del CONTRATANTE en el giro ordinario de sus negocios o actividades privadas o propias del CONTRATANTE no relacionadas con el presente contrato.
3. Usar los documentos, papelería, sellos o material impreso o virtual de propiedad del CONTRATANTE en asuntos distintos del que le ha sido entregado por ésta como medio para desarrollar el presente contrato.
4. Las demás prohibiciones que se deriven del presente contrato.

Cuarta: Ausencia de subordinación laboral. Queda claramente entendido que ELCONTRATISTA tiene el carácter de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y declara no tener inhabilidades e incompatibilidades para celebrar y suscribir el presente contrato, y que las partes celebran este contrato en condición de co-contratantes, y en ningún caso el CONTRATISTA estará sometido a subordinación laboral o contrato de trabajo de ninguna clase con la CONFEDERACION, y menos CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, y que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACION, y desde ya el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda o cualquier reclamación, demanda o acción administrativa o judicial, en especial de carácter laboral por este concepto a la CONFEDERACION por lo que estará exenta y exonerada la CONFEDERACION de toda reclamación o acción administrativa o judicial de orden laboral que pudiere surgir con la CONTRATISTA.

Quinta. Autonomía de gestión. EL CONTRATISTA desarrollará y prestará sus servicios profesionales especializados de manera independiente, de acuerdo con la ley Civil, con libertad, autonomía técnica y administrativa conforme a las instrucciones compatibles con su calidad de CONTRATISTA independiente que le imparta la CONFEDERACION. **Parágrafo Primero:** Se deja constancia que, dada la naturaleza de la gestión encomendada, la ejecución del presente contrato, se realizara en principio en sitio que designe o señale el(a) CONTRATISTA, y cuando deba asistir a las

instalaciones de la CONFEDERACIÓN se le prestara una oficina o punto de apoyo. En el evento que el(a) CONTRATISTA solicite la realización de su gestión autónoma e independiente en la sede de propiedad de la CONFEDERACIÓN, por la utilización del sitio que se le asigne y los servicios públicos e internet la entidad CONTRATANTE podrá brindarle a título de comodato los metros cuadrados utilizados, y a la finalización o vencimiento del plazo del presente contrato es obligación especial del(a) CONSTRATISTA entregar el sitio asignado y retirar inmediatamente todas sus pertenencias, pues de los contrario se entenderá violación de domicilio. **Parágrafo Segundo:** Se deja expresa constancias que el(a) CONTRATISTA realizará la prestación de los servicios contratados con medios de comunicación, celulares y equipos propios, es decir no son suministrados por la CONFEDERACIÓN.

Sexta. Obligaciones de la CONFEDERACIÓN. Además de pagar los honorarios que más adelante se estipulan, son obligaciones de la CONFEDERACIÓN:

1. Diseñar y mantener en operación y debidamente documentado, un adecuado control interno y de riesgos.
2. Actuar en forma leal y transparente para con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, de manera especial por los derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y protección a los derechos de autor, abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir sin habérselas comunicado previamente.
3. Mantener al(a) CONTRATISTA informado sobre los aspectos que la CONFEDERACIÓN considere más relevantes y oportunos, a efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, así como para el apropiado ejercicio de su labor, remitiendo al(a) CONTRATISTA la documentación necesaria para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, las partes expresamente acuerdan que los informes de avance o gestión realizada en ningún momento implican subordinación jurídica por parte del(a) CONTRATISTA ni generan vinculo de carácter laboral.
4. Las demás que se deriven de la Ley y del presente contrato.

Sèptima. Duración. El plazo o término de duración del presente será por el plazo previsto en el encabezado de este contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación, evento en el cual se firmara el acta de entrega y finalización a plena satisfacción de la CONFEDERACIÓN; no habrá lugar a ninguna clase de indemnización y la entidad CONTRATANTE procederá a cancelar los servicios causados hasta el momento mediante consignación en cuenta de ahorros o corriente que figure como titular el(a) CONTRATISTA

Octava. Precio y forma de pago: El precio o valor del presente contrato es por la suma de **$ 15.000.000.** Los cuales se cancelarán de la siguiente forma: La suma de **$3.000.000** pagaderos de forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes documentales de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación al referido pago. El(a) CONTRATISTA expresamente declara que en el precio del contrato se encuentra establecido valor total a pagar a su favor y expresamente autoriza a la CONFEDERACIÓN realizar las deducciones y cancelar los impuestos, gravámenes o pagos fiscales que por la naturaleza del CONTRATO están a cargo del CONTRATISTA.

Novena. Confidencialidad: Las partes acuerdan que toda información de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero, o personal que se obtenga en el desarrollo o con ocasión del presente contrato, y que pueda ser revelada de forma escrita, gráfica o electrónica es "confidencial". Esta información incluye programas, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajos de desarrollo y toda información claramente identificada por escrito por la CONFEDERACIÓN al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es

información "confidencial" y también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial.

Decima. Imprevisiones, fuerza mayor o caso fortuito: Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales y sustancialmente distintas a las previstas en el presente convenio, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por escrito dentro de un término prudencial no mayor de siete (7) días calendario o si es posible una vez se presenten, a fin de que las partes decidan sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Se consideran como fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos y circunstancias imposibles de prever y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes contratantes, conforme a las definiciones señaladas en el código civil o demás disposiciones legales sobre la materia. La parte involucrada o afectada se obliga a informar por escrito a la otra dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudarán las actividades, una vez cesen los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se reanudará la ejecución del Contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario se dará por terminado el Contrato sin que haya lugar a sanciones y sin derecho a indemnización alguna. En el evento de que la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles e insuperables, una vez recibida la notificación y comprobadas tales circunstancias, se dará por terminado este Contrato en el estado en que se encuentre. Cuando surjan graves imprevisiones o alteraciones de normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de tales alteraciones.

Decima Primera: Expensas y costos del contrato: EL CONTRATANTE no asume ninguna expensa, costos o gastos en que incurra el(a) CONTRATISTA en desarrollo del contrato, con excepción de los previamente autorizados por escrito por el CONTRATANTE. Por lo anterior, es entendido que el(a) CONTRATISTA asumirá por su cuenta los gastos y costos que demanden sus actividades externas y funcionamiento fuera de la entidad CONTRATANTE, tales como arrendamiento(s), servicios públicos, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina, los costos por atenciones a los clientes y/o asociados, y los impuestos a que haya lugar.

Décima Segunda. No exclusividad: Se entiende que dado el objeto social y la dedicación profesional de una y otra, cada una de las partes ejerce el comercio o profesión o actividades propias de su objeto social de manera independiente y autónoma. Por ende, este contrato no implica pacto de preferencia o de exclusividad para ninguna de ellas, estando el(a) CONTRATISTA en absoluta y total libertad para dedicarse a negocios diferentes a los pactados por medio del presente contrato.

Décima Tercera: Cesión: Por la naturaleza y objeto, el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados no podrá ser transferido, ni cedido en todo ni en parte, tampoco ofrecido o dado en garantía, respaldo o fuente de pago por la CONTRATISTA a ninguna otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de la CONFEDERACIÓN.

Decima Cuarta. Terminación: Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una cualquiera de las causales que se establecen a continuación: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.2. Por la violación de cualquiera de las partes, o por ambas, de sus obligaciones legales y contractuales.3. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes,

notificada a la otra con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita. 4. Por la evasión o no pago por parte del(a) CONTRATISTA de los aportes a la seguridad social integral establecidos legalmente. 5. Por la muerte, liquidación, admisión a proceso de reestructuración, concordato o liquidación obligatorio o cualquier situación que implique la insolvencia o concurso de acreedores del(a) CONTRATISTA. 6. Por encontrarse incurso el(a) CONTRATISTA en cesación de pagos, sea objeto de demanda o investigación o intervenido(a) por autoridad competente. 7. Cuando el(a) CONTRATISTA haya cedido o dado en garantía o fuente de pago el contrato. 8. Cuando el(a) CONTRATISTA no constituya o prorrogue las garantías dentro del término pactado. 9. Por decisión de juez o autoridad competente.10. Por las causas que determine la Ley. **Parágrafo 1:** La terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, por una causa distinta al incumplimiento contractual, no causa o genera obligación indemnizatoria o pago de perjuicio alguno a favor de la otra Parte. **Parágrafo 2**: En caso de terminación del contrato por causa distinta al incumplimiento contractual, la CONFEDERACIÓN se compromete a liquidar y pagar los honorarios causados y no pagados una vez liquidado el contrato y previas las deducciones autorizadas.

Decima quinta. Liquidación del contrato: Una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo o por cualquier causa prevista en este contrato, se liquidará y finiquitará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al informe final que se obliga a presentar la CONTRATISTA, mediante acta de liquidación que deberá ser firmada por las partes. En el evento que una de ellas se niegue a firmar el acta de liquidación se procederá a dejar constancia de la negativa y anotará este hecho en la respectiva acta, antes dos (2) testigos del hecho.

Decima Sexta. Certificación de terminación: Una vez firmada el acta de liquidación, y si la CONTRATISTA cumplió cabalmente y a satisfacción con todas las obligaciones objeto del presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN expedirá una certificación en la que conste el cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Decima Séptima. Solución de controversias y clausula compromisoria: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a tratar y decidir sea de mínima cuantía caso en el cual será un (1) solo árbitro. El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia del compromiso por cualquiera de las partes. Si transcurrido dicho plazo no se pusiere de acuerdo en la designación del árbitro, cualquier parte podrá dirigirse a la Cámara de Comercio para que ésta haga la designación correspondiente. En todo caso el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho cooperativo, financiero, comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el árbitro fallará en estricto Derecho y dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su designación; y, los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

Decima Octava. Contratos anteriores y modificaciones al contrato: Las partes acuerdan que una vez firmado el presente contrato es el único y entero acuerdo entre las partes y deja sin vigencia todo acuerdo verbal o escrito que, sobre el mismo objeto contratado o diferente, se haya celebrado o suscrito. El presente contrato sólo podrá ser modificado o reformado mediante otro sí suscrito por el Representante Legal de la CONFEDERACIÓN y con el cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos en el presente contrato, siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del contrato y la total autonomía de las partes.

Decima Novena. Exigibilidad de las obligaciones: El presente contrato incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Cualquier pacto o disposición de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

Vigésima. Ley aplicable y efecto obligatorio: Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en lo dispuesto por la legislación Civil y comercial colombiana, pero de ninguna forma y bajo ningún aspecto le serán aplicables disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Vigésima Primera. Clausula Supervisión Del Contrato. La entidad CONTRATANTE le dará las facultades de supervisión a la REPRESENTANTE LEGAL, quien supervisará directamente la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas, evaluadas y solucionadas por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse presentado los hechos que originan el requerimiento.

Vigésima Tercera. Principio del acto propio y buena fe de los contratantes. Las partes declaran de acuerdo al principio enunciado, qué actúan en el presente contrato en virtud de la buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual. Cabe resaltar, que la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Así pues, la alteración unilateral de los términos contractuales causada por alguna de las partes, desconoce el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, es decir, el desconocimiento de la máxima según la cual a nadie le es permitida ir en contra de sus propios actos, cuando no obedece a una conducta legítima. **Parágrafo:** Cualquier acto en contra de este principio se determinara la mala fe de la parte incumplida.

Aceptación y firmas: Este contrato se celebra al amparo del principio de buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual; y en consecuencia, una vez leído se acepta y para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal que prestan merito ejecutivo para exigir su cumplimiento, en la ciudad de Bogotá, el 06 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE:

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C. 41.582.116 de Bogotá
Representante Legal.
Confederación Colombiana
de Consumidores

EL CONTRATISTA:

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
C.C. 1.123.207.052 de Puerto Asis Ptyo
Coordinadora de Tesoreria

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA CIVIL

CONTRATANTE:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**
CONTRATISTA:	**ARMANDO CASTRO VELASQUEZ**
OBJETO:	**COORDINADOR FINANCIERO**
INCIO:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DURACIÓN:	**5 Meses**

Entre los suscritos a saber: MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT. 860.069.922-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra ARMANDO CASTRO VELASQUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.057.689 de Bogotá, actuando en su condición de contratista independiente y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de muto acuerdo acordamos celebrar y suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete y obliga para con la CONFEDERACION a prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza civil como Asesora Externa Comercial brindando el respectivo acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por la CONFEDERACION en los próximos cinco meses.

Segunda. Obligaciones especiales del CONTRATISTA. Mientras esté vigente el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar sus servicios en forma independiente y poner al servicio de la CONFEDERACION toda su capacidad intelectual y experiencia, para el desempeño de las actividades contratadas y especialmente se obliga a:

1. Obrar con diligencia, cuidado profesional y personal en los asuntos contratados o encomendados, salvaguardando en todo evento los intereses, imagen, reputación y buen nombre de la entidad CONTRATANTE.
2. Cumplir en forma eficiente, oportuna, eficaz y con calidad el servicio independiente contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes solicitados en cualquier tiempo por el CONTRATANTE de las actividades desarrolladas y de los avances logrados.
4. Actuar responsable, diligentemente y profesionalmente en aras de lograr los objetivos buscados a través de éste contrato, desarrollando las actividades contratadas dentro de los principios de buena fe y ética profesional.
5. Mantener la reserva de la información a la que ha tenido conocimiento y sobre la que llegare a tener en desarrollo del presente contrato.
6. Devolver a la terminación del presente contrato, o antes si así lo requiere el CONTRATANTE, toda la información o documentos que ésta le haya suministrado, bien haya sido en forma física o en medios magnéticos, para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Responder por la información y documentos que le sean entregados para cumplimiento del objeto del presente contrato por el CONTRATANTE.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta para dar los informes, concentos o diagnósticos solicitados por el CONTRATISTA.
9. Informar y/o comunicar al CONTRATANTE sobre la marcha del cronograma, diligencias y actividades del objeto de contrato.
10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

Parágrafo primero: El(a) CONTRATISTA acepta por la firma del presente contrato que el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 15 de la presente cláusula de este contrato, será requisito necesario e indispensable para el pago de los honorarios que se causen de manera periódica de acuerdo con la forma de pago prevista y de conformidad con los dispuesto en la Ley, Decretos y demás disposiciones legales sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo segundo:** Las partes de común acuerdo determinan que si por cualquier causa, motivo o circunstancia la prestación del servicio profesional especializado de naturaleza civil ha sido inadecuada por negligencia o descuido del (a) CONTRATISTA, se descontara la suma pertinente de los valores a cancelar.

Tercera. Prohibiciones para el(a) CONTRATISTA: A el(a) CONTRATISTA le está estrictamente prohibido y deberá abstenerse de:

1. Presentarse al público como funcionario(a), trabajador(a), empleado(a), representante, agente, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con la entidad CONTRATANTE, cual es la de CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
2. Utilizar el nombre o razón social o logotipo del CONTRATANTE en el giro ordinario de sus negocios o actividades privadas o propias del CONTRATANTE no relacionadas con el presente contrato.
3. Usar los documentos, papelería, sellos o material impreso o virtual de propiedad del CONTRATANTE en asuntos distintos del que le ha sido entregado por ésta como medio para desarrollar el presente contrato.
4. Las demás prohibiciones que se deriven del presente contrato.

Cuarta: Ausencia de subordinación laboral. Queda claramente entendido que ELCONTRATISTA tiene el carácter de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y declara no tener inhabilidades e incompatibilidades para celebrar y suscribir el presente contrato, y que las partes celebran este contrato en condición de co-contratantes, y en ningún caso el CONTRATISTA estará sometido a subordinación laboral o contrato de trabajo de ninguna clase con la CONFEDERACION, y menos CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, y que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACION, y desde ya el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda o cualquier reclamación, demanda o acción administrativa o judicial, en especial de carácter laboral por este concepto a la CONFEDERACION por lo que estará exenta y exonerada la CONFEDERACION de toda reclamación o acción administrativa o judicial de orden laboral que pudiere surgir con la CONTRATISTA.

Quinta. Autonomía de gestión. EL CONTRATISTA desarrollará y prestará sus servicios profesionales especializados de manera independiente, de acuerdo con la ley Civil, con libertad, autonomía técnica y administrativa conforme a las instrucciones compatibles con su calidad de CONTRATISTA independiente que le imparta la CONFEDERACION. **Parágrafo Primero:** Se deja constancia que, dada la naturaleza de la gestión encomendada, la ejecución del presente contrato, se realizara en principio en sitio que designe o señale el(a) CONTRATISTA, y cuando deba asistir a las

instalaciones de la CONFEDERACIÓN se le prestara una oficina o punto de apoyo. En el evento que el(a) CONTRATISTA solicite la realización de su gestión autónoma e independiente en la sede de propiedad de la CONFEDERACIÓN, por la utilización del sitio que se le asigne y los servicios públicos e internet la entidad CONTRATANTE podrá brindarle a título de comodato los metros cuadrados utilizados, y a la finalización o vencimiento del plazo del presente contrato es obligación especial del(a) CONSTRATISTA entregar el sitio asignado y retirar inmediatamente todas sus pertenencias, pues de los contrario se entenderá violación de domicilio. **Parágrafo Segundo:** Se deja expresa constancias que el(a) CONTRATISTA realizará la prestación de los servicios contratados con medios de comunicación, celulares y equipos propios, es decir no son suministrados por la CONFEDERACIÓN.

Sexta. Obligaciones de la CONFEDERACIÓN. Además de pagar los honorarios que más adelante se estipulan, son obligaciones de la CONFEDERACIÓN:

1. Diseñar y mantener en operación y debidamente documentado, un adecuado control interno y de riesgos.
2. Actuar en forma leal y transparente para con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, de manera especial por los derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y protección a los derechos de autor, abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir sin habérselas comunicado previamente.
3. Mantener al(a) CONTRATISTA informado sobre los aspectos que la CONFEDERACIÓN considere más relevantes y oportunos, a efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, así como para el apropiado ejercicio de su labor, remitiendo al(a) CONTRATISTA la documentación necesaria para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, las partes expresamente acuerdan que los informes de avance o gestión realizada en ningún momento implican subordinación jurídica por parte del(a) CONTRATISTA ni generan vinculo de carácter laboral.
4. Las demás que se deriven de la Ley y del presente contrato.

Séptima. Duración. El plazo o término de duración del presente será por el plazo previsto en el encabezado de este contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación, evento en el cual se firmara el acta de entrega y finalización a plena satisfacción de la CONFEDERACIÓN; no habrá lugar a ninguna clase de indemnización y la entidad CONTRATANTE procederá a cancelar los servicios causados hasta el momento mediante consignación en cuenta de ahorros o corriente que figure como titular el(a) CONTRATISTA

Octava. Precio y forma de pago: El precio o valor del presente contrato es por la suma de **$ 15.000.000.** Los cuales se cancelarán de la siguiente forma: La suma de **$3.000.000** pagaderos de forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes documentales de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación al referido pago. El(a) CONTRATISTA expresamente declara que en el precio del contrato se encuentra establecido valor total a pagar a su favor y expresamente autoriza a la CONFEDERACIÓN realizar las deducciones y cancelar los impuestos, gravámenes o pagos fiscales que por la naturaleza del CONTRATO están a cargo del CONTRATISTA.

Novena. Confidencialidad: Las partes acuerdan que toda información de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero, o personal que se obtenga en el desarrollo o con ocasión del presente contrato, y que pueda ser revelada de forma escrita, gráfica o electrónica es "confidencial". Esta información incluye programas, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajos de desarrollo y toda información claramente identificada por escrito por la CONFEDERACIÓN al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es

información "confidencial" y también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial.

Decima. Imprevisiones, fuerza mayor o caso fortuito: Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales y sustancialmente distintas a las previstas en el presente convenio, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por escrito dentro de un término prudencial no mayor de siete (7) días calendario o si es posible una vez se presenten, a fin de que las partes decidan sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Se consideran como fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos y circunstancias imposibles de prever y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes contratantes, conforme a las definiciones señaladas en el código civil o demás disposiciones legales sobre la materia. La parte involucrada o afectada se obliga a informar por escrito a la otra dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudarán las actividades, una vez cesen los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se reanudará la ejecución del Contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario se dará por terminado el Contrato sin que haya lugar a sanciones y sin derecho a indemnización alguna. En el evento de que la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles e insuperables, una vez recibida la notificación y comprobadas tales circunstancias, se dará por terminado este Contrato en el estado en que se encuentre. Cuando surjan graves imprevisiones o alteraciones de normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de tales alteraciones.

Decima Primera: Expensas y costos del contrato: EL CONTRATANTE no asume ninguna expensa, costos o gastos en que incurra el(a) CONTRATISTA en desarrollo del contrato, con excepción de los previamente autorizados por escrito por el CONTRATANTE. Por lo anterior, es entendido que el(a) CONTRATISTA asumirá por su cuenta los gastos y costos que demanden sus actividades externas y funcionamiento fuera de la entidad CONTRATANTE, tales como arrendamiento(s), servicios públicos, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina, los costos por atenciones a los clientes y/o asociados, y los impuestos a que haya lugar.

Décima Segunda. No exclusividad: Se entiende que dado el objeto social y la dedicación profesional de una y otra, cada una de las partes ejerce el comercio o profesión o actividades propias de su objeto social de manera independiente y autónoma. Por ende, este contrato no implica pacto de preferencia o de exclusividad para ninguna de ellas, estando el(a) CONTRATISTA en absoluta y total libertad para dedicarse a negocios diferentes a los pactados por medio del presente contrato.

Décima Tercera: Cesión: Por la naturaleza y objeto, el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados no podrá ser transferido, ni cedido en todo ni en parte, tampoco ofrecido o dado en garantía, respaldo o fuente de pago por la CONTRATISTA a ninguna otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de la CONFEDERACIÓN.

Decima Cuarta. Terminación: Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una cualquiera de las causales que se establecen a continuación: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.2. Por la violación de cualquiera de las partes, o por ambas, de sus obligaciones legales y contractuales.3. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes,

notificada a la otra con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita. 4. Por la evasión o no pago por parte del(a) CONTRATISTA de los aportes a la seguridad social integral establecidos legalmente. 5. Por la muerte, liquidación, admisión a proceso de reestructuración, concordato o liquidación obligatorio o cualquier situación que implique la insolvencia o concurso de acreedores del(a) CONTRATISTA. 6. Por encontrarse incurso el(a) CONTRATISTA en cesación de pagos, sea objeto de demanda o investigación o intervenido(a) por autoridad competente. 7. Cuando el(a) CONTRATISTA haya cedido o dado en garantía o fuente de pago el contrato. 8. Cuando el(a) CONTRATISTA no constituya o prorrogue las garantías dentro del término pactado. 9. Por decisión de juez o autoridad competente.10. Por las causas que determine la Ley. **Parágrafo 1:** La terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, por una causa distinta al incumplimiento contractual, no causa o genera obligación indemnizatoria o pago de perjuicio alguno a favor de la otra Parte. **Parágrafo 2**: En caso de terminación del contrato por causa distinta al incumplimiento contractual, la CONFEDERACIÓN se compromete a liquidar y pagar los honorarios causados y no pagados una vez liquidado el contrato y previas las deducciones autorizadas.

Decima quinta. Liquidación del contrato: Una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo o por cualquier causa prevista en este contrato, se liquidará y finiquitará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al informe final que se obliga a presentar la CONTRATISTA, mediante acta de liquidación que deberá ser firmada por las partes. En el evento que una de ellas se niegue a firmar el acta de liquidación se procederá a dejar constancia de la negativa y anotará este hecho en la respectiva acta, antes dos (2) testigos del hecho.

Decima Sexta. Certificación de terminación: Una vez firmada el acta de liquidación, y si la CONTRATISTA cumplió cabalmente y a satisfacción con todas las obligaciones objeto del presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN expedirá una certificación en la que conste el cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Decima Séptima. Solución de controversias y clausula compromisoria: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a tratar y decidir sea de mínima cuantía caso en el cual será un (1) solo árbitro. El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia del compromiso por cualquiera de las partes. Si transcurrido dicho plazo no se pusiere de acuerdo en la designación del árbitro, cualquier parte podrá dirigirse a la Cámara de Comercio para que ésta haga la designación correspondiente. En todo caso el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho cooperativo, financiero, comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el árbitro fallará en estricto Derecho y dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su designación; y, los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

Decima Octava. Contratos anteriores y modificaciones al contrato: Las partes acuerdan que una vez firmado el presente contrato es el único y entero acuerdo entre las partes y deja sin vigencia todo acuerdo verbal o escrito que, sobre el mismo objeto contratado o diferente, se haya celebrado o suscrito. El presente contrato sólo podrá ser modificado o reformado mediante otro sí suscrito por el Representante Legal de la CONFEDERACIÓN y con el cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos en el presente contrato, siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del contrato y la total autonomía de las partes.

Decima Novena. Exigibilidad de las obligaciones: El presente contrato incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Cualquier pacto o disposición de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

Vigésima. Ley aplicable y efecto obligatorio: Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en lo dispuesto por la legislación Civil y comercial colombiana, pero de ninguna forma y bajo ningún aspecto le serán aplicables disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Vigésima Primera. Clausula Supervisión Del Contrato. La entidad CONTRATANTE le dará las facultades de supervisión a la REPRESENTANTE LEGAL, quien supervisará directamente la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas, evaluadas y solucionadas por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse presentado los hechos que originan el requerimiento.

Vigésima Tercera. Principio del acto propio y buena fe de los contratantes. Las partes declaran de acuerdo al principio enunciado, qué actúan en el presente contrato en virtud de la buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual. Cabe resaltar, que la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Así pues, la alteración unilateral de los términos contractuales causada por alguna de las partes, desconoce el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, es decir, el desconocimiento de la máxima según la cual a nadie le es permitida ir en contra de sus propios actos, cuando no obedece a una conducta legítima. **Parágrafo:** Cualquier acto en contra de este principio se determinara la mala fe de la parte incumplida.

Aceptación y firmas: Este contrato se celebra al amparo del principio de buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual; y en consecuencia, una vez leído se acepta y para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal que prestan merito ejecutivo para exigir su cumplimiento, en la ciudad de Bogotá, el 06 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE:

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C. 41.582.116 de Bogotá
Representante Legal.
Confederación Colombiana de Consumidores

EL CONTRATISTA:

ARMANDO CASTRO VELASQUEZ
C.C. 17.057.689 de Bogotá.
Coordinador Financiero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REVISORIA FISCAL

Entre los suscritos a saber María Nelly Huertas Ramírez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su condición de representante legal de CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT 860.069.922-3 y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte Luis Arcadio Parra Soacha, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente documento se denominará REVISOR FISCAL, acuerdan celebrar el presente contrato de Revisoría Fiscal contable y procedimental de controlinterno, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-**PRIMERA: OBJETO:** REVISOR FISCAL en su calidad de experto en contabilidad y Revisoría Fiscal, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar servicios de Revisor Fiscal, extensión de servicios y divulgación a EL CONTRATATE, ejecutando las actividades que de consuno acuerde con el representante legal de EL CONTRATANTE, y de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento y de lo expuesto en la propuesta enmarcada como ANEXO 1 de este documento.-**SEGUNDA: VALOR:** El valor del contrato será de **$1.800.000 pesos** Colombianos pagaderos de la siguiente forma: MENSUAL mes vencido.- con los respectivos descuentos de ley.-**TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato, tiene una duración de cinco (5) meses, contado a partir del día 08 de Agosto de 2022.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**:- Esta deberá facilitar acceso de información que EL REVISOR FISCAL, requiera, para la debida ejecución del objeto del contrato. -**OBLIGACIONES DE EL REVISORFISCAL.-**EL REVISOR FISCAL desarrollará el objeto del contrato en la forma que de consuno con el representante legal de EL CONTRATANTE, establezcan.- Informará a EL CONTRATANTE, sobre los traslados que requieran efectuar con el fin que esta pueda coordinarlos y controlar los pagos que al efecto se justifiquen y soporten.

QUINTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL REVISOR FISCAL y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.-**SEXTA** : **TERMINACIÓN:** El presente contrato puede terminarse en cualquier momento de su ejecución, por cualquiera de las partes, por preaviso dado por la parte que toma la determinación, con treinta (30) días calendario, en este caso sin indemnización.-**SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE EL REVISOR FISCAL:** EL REVISOR FISCAL actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el

cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores que resulten de la prestación de los servicios.-**OCTAVA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL REVISOR FISCAL o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que EL REVISOR FISCAL, asume los riesgos de salud y pensión suyos y del personal que llegare a ocupar para el debido cumplimiento del objeto del contrato.-**NOVENA: CESION DEL CONTRATO**: EL REVISOR FISCAL no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, pues éste se celebra en consideración a las calidades de EL REVISOR FISCAL.-**DÉCIMA:** DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, capital del departamento de Cundinamarca.-Por estar en un todo de acuerdo con los términos del presente contrato, lo firmamos en la ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo tenor, una para cada parte el día Ocho (8) del mes de agosto de 2022.

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C.41.670.844 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.069.922-3

LUIS ARCADIO PARRA S.
C.C.17.138.383 Bogotá
REVISOR FISCAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA CIVIL

CONTRATANTE:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**
CONTRATISTA:	**MARIA ESTELLA HUERTAS AYALA**
OBJETO:	**SECRETARIA GENERAL**
INCIO:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DURACIÓN:	**5 Meses**

Entre los suscritos a saber: MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT. 860.069.922-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra MARIA ESTELLA HUERTAS AYALA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.670.844 de Bogotá, actuando en su condición de contratista independiente y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de muto acuerdo acordamos celebrar y suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete y obliga para con la CONFEDERACION a prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza civil como Asesora Externa Comercial brindando el respectivo acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por la CONFEDERACION en los próximos cinco meses.

Segunda. Obligaciones especiales del CONTRATISTA. Mientras esté vigente el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar sus servicios en forma independiente y poner al servicio de la CONFEDERACION toda su capacidad intelectual y experiencia, para el desempeño de las actividades contratadas y especialmente se obliga a:

1. Obrar con diligencia, cuidado profesional y personal en los asuntos contratados o encomendados, salvaguardando en todo evento los intereses, imagen, reputación y buen nombre de la entidad CONTRATANTE.
2. Cumplir en forma eficiente, oportuna, eficaz y con calidad el servicio independiente contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes solicitados en cualquier tiempo por el CONTRATANTE de las actividades desarrolladas y de los avances logrados.
4. Actuar responsable, diligentemente y profesionalmente en aras de lograr los objetivos buscados a través de éste contrato, desarrollando las actividades contratadas dentro de los principios de buena fe y ética profesional.
5. Mantener la reserva de la información a la que ha tenido conocimiento y sobre la que llegare a tener en desarrollo del presente contrato.
6. Devolver a la terminación del presente contrato, o antes si así lo requiere el CONTRATANTE, toda la información o documentos que ésta le haya suministrado, bien haya sido en forma física o en medios magnéticos, para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Responder por la información y documentos que le sean entregados para cumplimiento del objeto del presente contrato por el CONTRATANTE.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta para dar los informes, concentos o diagnósticos solicitados por el CONTRATISTA.
9. Informar y/o comunicar al CONTRATANTE sobre la marcha del cronograma, diligencias y actividades del objeto de contrato.

10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

Parágrafo primero: El(a) CONTRATISTA acepta por la firma del presente contrato que el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 15 de la presente cláusula de este contrato, será requisito necesario e indispensable para el pago de los honorarios que se causen de manera periódica de acuerdo con la forma de pago prevista y de conformidad con los dispuesto en la Ley, Decretos y demás disposiciones legales sobre el Sistema de Seguridad Social Integral.
Parágrafo segundo: Las partes de común acuerdo determinan que si por cualquier causa, motivo o circunstancia la prestación del servicio profesional especializado de naturaleza civil ha sido inadecuada por negligencia o descuido del (a) CONTRATISTA, se descontara la suma pertinente de los valores a cancelar.

Tercera. Prohibiciones para el(a) CONTRATISTA: A el(a) CONTRATISTA le está estrictamente prohibido y deberá abstenerse de:

1. Presentarse al público como funcionario(a), trabajador(a), empleado(a), representante, agente, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con la entidad CONTRATANTE, cual es la de CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
2. Utilizar el nombre o razón social o logotipo del CONTRATANTE en el giro ordinario de sus negocios o actividades privadas o propias del CONTRATANTE no relacionadas con el presente contrato.
3. Usar los documentos, papelería, sellos o material impreso o virtual de propiedad del CONTRATANTE en asuntos distintos del que le ha sido entregado por ésta como medio para desarrollar el presente contrato.
4. Las demás prohibiciones que se deriven del presente contrato.

Cuarta: Ausencia de subordinación laboral. Queda claramente entendido que ELCONTRATISTA tiene el carácter de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y declara no tener inhabilidades e incompatibilidades para celebrar y suscribir el presente contrato, y que las partes celebran este contrato en condición de co-contratantes, y en ningún caso el CONTRATISTA estará sometido a subordinación laboral o contrato de trabajo de ninguna clase con la CONFEDERACION, y menos CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, y que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACION, y desde ya el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda o cualquier reclamación, demanda o acción administrativa o judicial, en especial de carácter laboral por este concepto a la CONFEDERACION por lo que estará exenta y exonerada la CONFEDERACION de toda reclamación o acción administrativa o judicial de orden laboral que pudiere surgir con la CONTRATISTA.

Quinta. Autonomía de gestión. EL CONTRATISTA desarrollará y prestará sus servicios profesionales especializados de manera independiente, de acuerdo con la ley Civil, con libertad, autonomía técnica y administrativa conforme a las instrucciones compatibles con su calidad de CONTRATISTA independiente que le imparta la CONFEDERACION.
Parágrafo Primero: Se deja constancia que, dada la naturaleza de la gestión encomendada, la ejecución del presente contrato, se realizara en principio en sitio que designe o señale el(a) CONTRATISTA, y cuando deba asistir a las

instalaciones de la CONFEDERACIÓN se le prestara una oficina o punto de apoyo. En el evento que el(a) CONTRATISTA solicite la realización de su gestión autónoma e independiente en la sede de propiedad de la CONFEDERACIÓN, por la utilización del sitio que se le asigne y los servicios públicos e internet la entidad CONTRATANTE podrá brindarle a título de comodato los metros cuadrados utilizados, y a la finalización o vencimiento del plazo del presente contrato es obligación especial del(a) CONSTRATISTA entregar el sitio asignado y retirar inmediatamente todas sus pertenencias, pues de los contrario se entenderá violación de domicilio. **Parágrafo Segundo:** Se deja expresa constancias que el(a) CONTRATISTA realizará la prestación de los servicios contratados con medios de comunicación, celulares y equipos propios, es decir no son suministrados por la CONFEDERACIÓN.

Sexta. Obligaciones de la CONFEDERACIÓN. Además de pagar los honorarios que más adelante se estipulan, son obligaciones de la CONFEDERACIÓN:

1. Diseñar y mantener en operación y debidamente documentado, un adecuado control interno y de riesgos.
2. Actuar en forma leal y transparente para con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, de manera especial por los derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y protección a los derechos de autor, abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir sin habérselas comunicado previamente.
3. Mantener al(a) CONTRATISTA informado sobre los aspectos que la CONFEDERACIÓN considere más relevantes y oportunos, a efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, así como para el apropiado ejercicio de su labor, remitiendo al(a) CONTRATISTA la documentación necesaria para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, las partes expresamente acuerdan que los informes de avance o gestión realizada en ningún momento implican subordinación jurídica por parte del(a) CONTRATISTA ni generan vinculo de carácter laboral.
4. Las demás que se deriven de la Ley y del presente contrato.

Séptima. Duración. El plazo o término de duración del presente será por el plazo previsto en el encabezado de este contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación, evento en el cual se firmara el acta de entrega y finalización a plena satisfacción de la CONFEDERACIÓN; no habrá lugar a ninguna clase de indemnización y la entidad CONTRATANTE procederá a cancelar los servicios causados hasta el momento mediante consignación en cuenta de ahorros o corriente que figure como titular el(a) CONTRATISTA

Octava. Precio y forma de pago: El precio o valor del presente contrato es por la suma de **$ 8.000.000.** Los cuales se cancelarán de la siguiente forma: La suma de **$1.600.000** pagaderos de forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes documentales de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación al referido pago. El(a) CONTRATISTA expresamente declara que en el precio del contrato se encuentra establecido valor total a pagar a su favor y expresamente autoriza a la CONFEDERACIÓN realizar las deducciones y cancelar los impuestos, gravámenes o pagos fiscales que por la naturaleza del CONTRATO están a cargo del CONTRATISTA.

Novena. Confidencialidad: Las partes acuerdan que toda información de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero, o personal que se obtenga en el desarrollo o con ocasión del presente contrato, y que pueda ser revelada de forma escrita, gráfica o electrónica es "confidencial". Esta información incluye programas, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajos de desarrollo y toda información claramente identificada por escrito por la CONFEDERACIÓN al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es

información "confidencial" y también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial.

Decima. Imprevisiones, fuerza mayor o caso fortuito: Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales y sustancialmente distintas a las previstas en el presente convenio, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por escrito dentro de un término prudencial no mayor de siete (7) días calendario o si es posible una vez se presenten, a fin de que las partes decidan sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Se consideran como fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos y circunstancias imposibles de prever y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes contratantes, conforme a las definiciones señaladas en el código civil o demás disposiciones legales sobre la materia. La parte involucrada o afectada se obliga a informar por escrito a la otra dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudarán las actividades, una vez cesen los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se reanudará la ejecución del Contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario se dará por terminado el Contrato sin que haya lugar a sanciones y sin derecho a indemnización alguna. En el evento de que la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles e insuperables, una vez recibida la notificación y comprobadas tales circunstancias, se dará por terminado este Contrato en el estado en que se encuentre. Cuando surjan graves imprevisiones o alteraciones de normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de tales alteraciones.

Decima Primera: Expensas y costos del contrato: EL CONTRATANTE no asume ninguna expensa, costos o gastos en que incurra el(a) CONTRATISTA en desarrollo del contrato, con excepción de los previamente autorizados por escrito por el CONTRATANTE. Por lo anterior, es entendido que el(a) CONTRATISTA asumirá por su cuenta los gastos y costos que demanden sus actividades externas y funcionamiento fuera de la entidad CONTRATANTE, tales como arrendamiento(s), servicios públicos, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina, los costos por atenciones a los clientes y/o asociados, y los impuestos a que haya lugar.

Décima Segunda. No exclusividad: Se entiende que dado el objeto social y la dedicación profesional de una y otra, cada una de las partes ejerce el comercio o profesión o actividades propias de su objeto social de manera independiente y autónoma. Por ende, este contrato no implica pacto de preferencia o de exclusividad para ninguna de ellas, estando el(a) CONTRATISTA en absoluta y total libertad para dedicarse a negocios diferentes a los pactados por medio del presente contrato.

Décima Tercera: Cesión: Por la naturaleza y objeto, el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados no podrá ser transferido, ni cedido en todo ni en parte, tampoco ofrecido o dado en garantía, respaldo o fuente de pago por la CONTRATISTA a ninguna otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de la CONFEDERACIÓN.

Decima Cuarta. Terminación: Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una cualquiera de las causales que se establecen a continuación: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.2. Por la violación de cualquiera de las partes, o por ambas, de sus obligaciones legales y contractuales.3. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes,

notificada a la otra con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita. 4. Por la evasión o no pago por parte del(a) CONTRATISTA de los aportes a la seguridad social integral establecidos legalmente. 5. Por la muerte, liquidación, admisión a proceso de reestructuración, concordato o liquidación obligatorio o cualquier situación que implique la insolvencia o concurso de acreedores del(a) CONTRATISTA. 6. Por encontrarse incurso el(a) CONTRATISTA en cesación de pagos, sea objeto de demanda o investigación o intervenido(a) por autoridad competente. 7. Cuando el(a) CONTRATISTA haya cedido o dado en garantía o fuente de pago el contrato. 8. Cuando el(a) CONTRATISTA no constituya o prorrogue las garantías dentro del término pactado. 9. Por decisión de juez o autoridad competente.10. Por las causas que determine la Ley. **Parágrafo 1:** La terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, por una causa distinta al incumplimiento contractual, no causa o genera obligación indemnizatoria o pago de perjuicio alguno a favor de la otra Parte. **Parágrafo 2**: En caso de terminación del contrato por causa distinta al incumplimiento contractual, la CONFEDERACIÓN se compromete a liquidar y pagar los honorarios causados y no pagados una vez liquidado el contrato y previas las deducciones autorizadas.

Decima quinta. Liquidación del contrato: Una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo o por cualquier causa prevista en este contrato, se liquidará y finiquitará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al informe final que se obliga a presentar la CONTRATISTA, mediante acta de liquidación que deberá ser firmada por las partes. En el evento que una de ellas se niegue a firmar el acta de liquidación se procederá a dejar constancia de la negativa y anotará este hecho en la respectiva acta, antes dos (2) testigos del hecho.

Decima Sexta. Certificación de terminación: Una vez firmada el acta de liquidación, y si la CONTRATISTA cumplió cabalmente y a satisfacción con todas las obligaciones objeto del presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN expedirá una certificación en la que conste el cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Decima Séptima. Solución de controversias y clausula compromisoria: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a tratar y decidir sea de mínima cuantía caso en el cual será un (1) solo árbitro. El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia del compromiso por cualquiera de las partes. Si transcurrido dicho plazo no se pusiere de acuerdo en la designación del árbitro, cualquier parte podrá dirigirse a la Cámara de Comercio para que ésta haga la designación correspondiente. En todo caso el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho cooperativo, financiero, comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el árbitro fallará en estricto Derecho y dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su designación; y, los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

Decima Octava. Contratos anteriores y modificaciones al contrato: Las partes acuerdan que una vez firmado el presente contrato es el único y entero acuerdo entre las partes y deja sin vigencia todo acuerdo verbal o escrito que, sobre el mismo objeto contratado o diferente, se haya celebrado o suscrito. El presente contrato sólo podrá ser modificado o reformado mediante otro si suscrito por el Representante Legal de la CONFEDERACIÓN y con el cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos en el presente contrato, siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del contrato y la total autonomía de las partes.

Decima Novena. Exigibilidad de las obligaciones: El presente contrato incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Cualquier pacto o disposición de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

Vigésima. Ley aplicable y efecto obligatorio: Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en lo dispuesto por la legislación Civil y comercial colombiana, pero de ninguna forma y bajo ningún aspecto le serán aplicables disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Vigésima Primera. Clausula Supervisión Del Contrato. La entidad CONTRATANTE le dará las facultades de supervisión a la REPRESENTANTE LEGAL, quien supervisará directamente la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas, evaluadas y solucionadas por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse presentado los hechos que originan el requerimiento.

Vigésima Tercera. Principio del acto propio y buena fe de los contratantes. Las partes declaran de acuerdo al principio enunciado, qué actúan en el presente contrato en virtud de la buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual. Cabe resaltar, que la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Así pues, la alteración unilateral de los términos contractuales causada por alguna de las partes, desconoce el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, es decir, el desconocimiento de la máxima según la cual a nadie le es permitida ir en contra de sus propios actos, cuando no obedece a una conducta legítima. **Parágrafo:** Cualquier acto en contra de este principio se determinara la mala fe de la parte incumplida.

Aceptación y firmas: Este contrato se celebra al amparo del principio de buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual; y en consecuencia, una vez leído se acepta y para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal que prestan merito ejecutivo para exigir su cumplimiento, en la ciudad de Bogotá, el 06 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE:

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C. 41.582.116 de Bogotá
Representante Legal.
Confederación Colombiana
de Consumidores

EL CONTRATISTA:

MARIA ESTELLA HUERTAS AYALA
C.C. 41.670.844 de Bogotá
Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NATURALEZA CIVIL

CONTRATANTE:	**CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**
CONTRATISTA:	**DAVID ADRIAN RAMIREZ IKAL**
OBJETO:	**ASISTENTE**
INCIO:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DURACIÓN:	**5 Meses**

Entre los suscritos a saber: MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con NIT. 860.069.922-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra DAVID ARIEL GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.304 de Bogotá, actuando en su condición de contratista independiente y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de muto acuerdo acordamos celebrar y suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete y obliga para con la CONFEDERACION a prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza civil como Asesora Externa Comercial brindando el respectivo acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por la CONFEDERACION en los próximos cinco meses.

Segunda. Obligaciones especiales del CONTRATISTA. Mientras esté vigente el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE NATURALEZA CIVIL, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar sus servicios en forma independiente y poner al servicio de la CONFEDERACION toda su capacidad intelectual y experiencia, para el desempeño de las actividades contratadas y especialmente se obliga a:

1. Obrar con diligencia, cuidado profesional y personal en los asuntos contratados o encomendados, salvaguardando en todo evento los intereses, imagen, reputación y buen nombre de la entidad CONTRATANTE.
2. Cumplir en forma eficiente, oportuna, eficaz y con calidad el servicio independiente contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes solicitados en cualquier tiempo por el CONTRATANTE de las actividades desarrolladas y de los avances logrados.
4. Actuar responsable, diligentemente y profesionalmente en aras de lograr los objetivos buscados a través de éste contrato, desarrollando las actividades contratadas dentro de los principios de buena fe y ética profesional.
5. Mantener la reserva de la información a la que ha tenido conocimiento y sobre la que llegare a tener en desarrollo del presente contrato.
6. Devolver a la terminación del presente contrato, o antes si asi lo requiere el CONTRATANTE, toda la información o documentos que ésta le haya suministrado, bien haya sido en forma fisica o en medios magnéticos, para la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Responder por la información y documentos que le sean entregados para cumplimiento del objeto del presente contrato por el CONTRATANTE.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta para dar los informes, concentos o diagnósticos solicitados por el CONTRATISTA.
9. Informar y/o comunicar al CONTRATANTE sobre la marcha del cronograma, diligencias y actividades del objeto de contrato.

10. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para analizar y evaluar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Mantener absoluta reserva respecto a la información clasificada como "confidencial" o de la cual se llegue a enterar durante el desarrollo del Contrato.
12. Comunicar e informar al CONTRATANTE las situaciones o circunstancia conocidas por el(a) CONTRATISTA que puedan influir o afectar el desarrollo del objeto social de la entidad CONTRATANTE.
13. Informar al público, autoridades administrativas o judiciales que lo soliciten que el servicio profesional especializado que presta es como CONTRATISTA y sin subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE.
14. Acudir previa citación a las dependencias de la entidad CONTRATANTE durante el horario normal de atención al público en que ésta desarrolla su objeto social según las necesidades del CONTRATANTE.

Parágrafo primero: El(a) CONTRATISTA acepta por la firma del presente contrato que el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 15 de la presente cláusula de este contrato, será requisito necesario e indispensable para el pago de los honorarios que se causen de manera periódica de acuerdo con la forma de pago prevista y de conformidad con los dispuesto en la Ley, Decretos y demás disposiciones legales sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo segundo:** Las partes de común acuerdo determinan que si por cualquier causa, motivo o circunstancia la prestación del servicio profesional especializado de naturaleza civil ha sido inadecuada por negligencia o descuido del (a) CONTRATISTA, se descontara la suma pertinente de los valores a cancelar.

Tercera. Prohibiciones para el(a) CONTRATISTA: A el(a) CONTRATISTA le está estrictamente prohibido y deberá abstenerse de:

1. Presentarse al público como funcionario(a), trabajador(a), empleado(a), representante, agente, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con la entidad CONTRATANTE, cual es la de CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
2. Utilizar el nombre o razón social o logotipo del CONTRATANTE en el giro ordinario de sus negocios o actividades privadas o propias del CONTRATANTE no relacionadas con el presente contrato.
3. Usar los documentos, papelería, sellos o material impreso o virtual de propiedad del CONTRATANTE en asuntos distintos del que le ha sido entregado por ésta como medio para desarrollar el presente contrato.
4. Las demás prohibiciones que se deriven del presente contrato.

Cuarta: Ausencia de subordinación laboral. Queda claramente entendido que ELCONTRATISTA tiene el carácter de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y declara no tener inhabilidades e incompatibilidades para celebrar y suscribir el presente contrato, y que las partes celebran este contrato en condición de co-contratantes, y en ningún caso el CONTRATISTA estará sometido a subordinación laboral o contrato de trabajo de ninguna clase con la CONFEDERACION, y menos CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, y que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACION, y desde ya el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda o cualquier reclamación, demanda o acción administrativa o judicial, en especial de carácter laboral por este concepto a la CONFEDERACION por lo que estará exenta y exonerada la CONFEDERACION de toda reclamación o acción administrativa o judicial de orden laboral que pudiere surgir con la CONTRATISTA.

Quinta. Autonomía de gestión. EL CONTRATISTA desarrollará y prestará sus servicios profesionales especializados de manera independiente, de acuerdo con la ley Civil, con libertad, autonomía técnica y administrativa conforme a las instrucciones compatibles con su calidad de CONTRATISTA independiente que le imparta la CONFEDERACION. **Parágrafo Primero:** Se deja constancia que, dada la naturaleza de la gestión encomendada, la ejecución del presente

contrato, se realizara en principio en sitio que designe o señale el(a) CONTRATISTA, y cuando deba asistir a las instalaciones de la CONFEDERACIÓN se le prestara una oficina o punto de apoyo. En el evento que el(a) CONTRATISTA solicite la realización de su gestión autónoma e independiente en la sede de propiedad de la CONFEDERACIÓN, por la utilización del sitio que se le asigne y los servicios públicos e internet la entidad CONTRATANTE podrá brindarle a título de comodato los metros cuadrados utilizados, y a la finalización o vencimiento del plazo del presente contrato es obligación especial del(a) CONSTRATISTA entregar el sitio asignado y retirar inmediatamente todas sus pertenencias, pues de los contrario se entenderá violación de domicilio. **Parágrafo Segundo:** Se deja expresa constancias que el(a) CONTRATISTA realizará la prestación de los servicios contratados con medios de comunicación, celulares y equipos propios, es decir no son suministrados por la CONFEDERACIÓN.

Sexta. Obligaciones de la CONFEDERACIÓN. Además de pagar los honorarios que más adelante se estipulan, son obligaciones de la CONFEDERACIÓN:

1. Diseñar y mantener en operación y debidamente documentado, un adecuado control interno y de riesgos.
2. Actuar en forma leal y transparente para con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, de manera especial por los derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y protección a los derechos de autor, abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir sin habérselas comunicado previamente.
3. Mantener al(a) CONTRATISTA informado sobre los aspectos que la CONFEDERACIÓN considere más relevantes y oportunos, a efectos de la ejecución y desarrollo del contrato, así como para el apropiado ejercicio de su labor, remitiendo al(a) CONTRATISTA la documentación necesaria para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, las partes expresamente acuerdan que los informes de avance o gestión realizada en ningún momento implican subordinación jurídica por parte del(a) CONTRATISTA ni generan vinculo de carácter laboral.
4. Las demás que se deriven de la Ley y del presente contrato.

Séptima. Duración. El plazo o término de duración del presente será por el plazo previsto en el encabezado de este contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación, evento en el cual se firmara el acta de entrega y finalización a plena satisfacción de la CONFEDERACIÓN; no habrá lugar a ninguna clase de indemnización y la entidad CONTRATANTE procederá a cancelar los servicios causados hasta el momento mediante consignación en cuenta de ahorros o corriente que figure como titular el(a) CONTRATISTA

Octava. Precio y forma de pago: El precio o valor del presente contrato es por la suma de **$ 9.000.000.** Los cuales se cancelarán de la siguiente forma: La suma de **$1.800.000** pagaderos de forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes documentales de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación al referido pago. El(a) CONTRATISTA expresamente declara que en el precio del contrato se encuentra establecido valor total a pagar a su favor y expresamente autoriza a la CONFEDERACIÓN realizar las deducciones y cancelar los impuestos, gravámenes o pagos fiscales que por la naturaleza del CONTRATO están a cargo del CONTRATISTA.

Novena. Confidencialidad: Las partes acuerdan que toda información de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero, o personal que se obtenga en el desarrollo o con ocasión del presente contrato, y que pueda ser revelada de forma escrita, gráfica o electrónica es "confidencial". Esta información incluye programas, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajos de desarrollo y toda información claramente identificada por escrito por la CONFEDERACIÓN al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la

revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es información "confidencial" y también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial.

Decima. Imprevisiones, fuerza mayor o caso fortuito: Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales y sustancialmente distintas a las previstas en el presente convenio, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por escrito dentro de un término prudencial no mayor de siete (7) días calendario o si es posible una vez se presenten, a fin de que las partes decidan sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Se consideran como fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos y circunstancias imposibles de prever y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes contratantes, conforme a las definiciones señaladas en el código civil o demás disposiciones legales sobre la materia. La parte involucrada o afectada se obliga a informar por escrito a la otra dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudarán las actividades, una vez cesen los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se reanudará la ejecución del Contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario se dará por terminado el Contrato sin que haya lugar a sanciones y sin derecho a indemnización alguna. En el evento de que la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles e insuperables, una vez recibida la notificación y comprobadas tales circunstancias, se dará por terminado este Contrato en el estado en que se encuentre. Cuando surjan graves imprevisiones o alteraciones de normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de tales alteraciones.

Decima Primera: Expensas y costos del contrato: EL CONTRATANTE no asume ninguna expensa, costos o gastos en que incurra el(a) CONTRATISTA en desarrollo del contrato, con excepción de los previamente autorizados por escrito por el CONTRATANTE. Por lo anterior, es entendido que el(a) CONTRATISTA asumirá por su cuenta los gastos y costos que demanden sus actividades externas y funcionamiento fuera de la entidad CONTRATANTE, tales como arrendamiento(s), servicios públicos, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina, los costos por atenciones a los clientes y/o asociados, y los impuestos a que haya lugar.

Décima Segunda. No exclusividad: Se entiende que dado el objeto social y la dedicación profesional de una y otra, cada una de las partes ejerce el comercio o profesión o actividades propias de su objeto social de manera independiente y autónoma. Por ende, este contrato no implica pacto de preferencia o de exclusividad para ninguna de ellas, estando el(a) CONTRATISTA en absoluta y total libertad para dedicarse a negocios diferentes a los pactados por medio del presente contrato.

Décima Tercera: Cesión: Por la naturaleza y objeto, el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados no podrá ser transferido, ni cedido en todo ni en parte, tampoco ofrecido o dado en garantía, respaldo o fuente de pago por la CONTRATISTA a ninguna otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de la CONFEDERACIÓN.

Decima Cuarta. Terminación: Este contrato podrá terminarse por la ocurrencia de una cualquiera de las causales que se establecen a continuación: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.2. Por la violación de cualquiera de las partes, o

por ambas, de sus obligaciones legales y contractuales.3. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita. 4. Por la evasión o no pago por parte del(a) CONTRATISTA de los aportes a la seguridad social integral establecidos legalmente. 5. Por la muerte, liquidación, admisión a proceso de reestructuración, concordato o liquidación obligatorio o cualquier situación que implique la insolvencia o concurso de acreedores del(a) CONTRATISTA. 6. Por encontrarse incurso el(a) CONTRATISTA en cesación de pagos, sea objeto de demanda o investigación o intervenido(a) por autoridad competente. 7. Cuando el(a) CONTRATISTA haya cedido o dado en garantía o fuente de pago el contrato. 8. Cuando el(a) CONTRATISTA no constituya o prorrogue las garantías dentro del término pactado. 9. Por decisión de juez o autoridad competente.10. Por las causas que determine la Ley. **Parágrafo 1:** La terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, por una causa distinta al incumplimiento contractual, no causa o genera obligación indemnizatoria o pago de perjuicio alguno a favor de la otra Parte. **Parágrafo 2**: En caso de terminación del contrato por causa distinta al incumplimiento contractual, la CONFEDERACIÓN se compromete a liquidar y pagar los honorarios causados y no pagados una vez liquidado el contrato y previas las deducciones autorizadas.

Decima quinta. Liquidación del contrato: Una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo o por cualquier causa prevista en este contrato, se liquidará y finiquitará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al informe final que se obliga a presentar la CONTRATISTA, mediante acta de liquidación que deberá ser firmada por las partes. En el evento que una de ellas se niegue a firmar el acta de liquidación se procederá a dejar constancia de la negativa y anotará este hecho en la respectiva acta, antes dos (2) testigos del hecho.

Decima Sexta. Certificación de terminación: Una vez firmada el acta de liquidación, y si la CONTRATISTA cumplió cabalmente y a satisfacción con todas las obligaciones objeto del presente contrato, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN expedirá una certificación en la que conste el cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Decima Séptima. Solución de controversias y clausula compromisoria: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a tratar y decidir sea de mínima cuantía caso en el cual será un (1) solo árbitro. El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotà. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia del compromiso por cualquiera de las partes. Si transcurrido dicho plazo no se pusiere de acuerdo en la designación del árbitro, cualquier parte podrá dirigirse a la Cámara de Comercio para que ésta haga la designación correspondiente. En todo caso el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho cooperativo, financiero, comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el árbitro fallará en estricto Derecho y dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su designación; y, los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

Decima Octava. Contratos anteriores y modificaciones al contrato: Las partes acuerdan que una vez firmado el presente contrato es el único y entero acuerdo entre las partes y deja sin vigencia todo acuerdo verbal o escrito que, sobre el mismo objeto contratado o diferente, se haya celebrado o suscrito. El presente contrato sólo podrá ser modificado o reformado mediante otro sí suscrito por el Representante Legal de la CONFEDERACIÓN y con el cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos en el presente contrato, siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del contrato y la total autonomía de las partes.

Decima Novena. Exigibilidad de las obligaciones: El presente contrato incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Cualquier pacto o disposición de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

Vigésima. Ley aplicable y efecto obligatorio: Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en lo dispuesto por la legislación Civil y comercial colombiana, pero de ninguna forma y bajo ningún aspecto le serán aplicables disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Vigésima Primera. Clausula Supervisión Del Contrato. La entidad CONTRATANTE le dará las facultades de supervisión a la REPRESENTANTE LEGAL, quien supervisará directamente la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas, evaluadas y solucionadas por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse presentado los hechos que originan el requerimiento.

Vigésima Tercera. Principio del acto propio y buena fe de los contratantes. Las partes declaran de acuerdo al principio enunciado, qué actúan en el presente contrato en virtud de la buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual. Cabe resaltar, que la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Así pues, la alteración unilateral de los términos contractuales causada por alguna de las partes, desconoce el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, es decir, el desconocimiento de la máxima según la cual a nadie le es permitida ir en contra de sus propios actos, cuando no obedece a una conducta legítima. **Parágrafo:** Cualquier acto en contra de este principio se determinara la mala fe de la parte incumplida.

Aceptación y firmas: Este contrato se celebra al amparo del principio de buena fe, autonomía de la voluntad privada e igualdad contractual; y en consecuencia, una vez leído se acepta y para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal que prestan mérito ejecutivo para exigir su cumplimiento, en la ciudad de Bogotá, el 06 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE:

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
C.C. 41.582.116 de Bogotá
Representante Legal.
Confederación Colombiana
de Consumidores

EL CONTRATISTA:

DAVID ADRIAN RAMIREZ IKAL
C.C. 79.957.304 de Bogotá
Asistente

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

INFORME DE EMISIONES - BOLETÍN DEL CONSUMIDOR

8 AGOSTO AL 22 AGOSTO DE 2022

Objeto: Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

Divulgación Tv a través de los canales: Institucional, Canal Uno, Señal Colombia, Caracol, RCN, City TV, Tele vida, Tele Medellín, Canal Capital, Tele Pacifico, Tele Antioquia, Tele Caribe, Canal TRO, Tv Andina y Tele café.

Mensajes de Televisión: 08 de Agosto – 22 Agosto 2022

FECHA	TEMA
Agosto 5	Símbolos patrios
Agosto 8	Niños, niñas, adolescentes y la publicidad
Agosto 8	Protección contra ciberdelincuencia
Agosto 10	Bonos de compra por garantia
Agosto 11	Deberes de los consumidores
Agosto 11	Plásticos de 1 solo uso
Agosto 12	Activos virtuales
Agosto 12	Derechos y deberes consumidores
Agosto 16	Apoyo impuestos bebidas azucaradas y ultra procesados
Agosto 18	Residuos aprovechables
Agosto 18	Costos consignación nacional

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Agosto 18	Diplomado de conciliación en derecho
Agosto 19	Pronunciamiento Consejo académico CCC
Agosto 22	Responsabilidades especiales medios de comunicación
Agosto 22	Los medicamentos

MARÍA NELLY HUERTAS R.
Representante Legal C.C.C.

HILDA GUTIERREZ
Supervisora Contrato

CONFEDERACION COL. CONSUMIDORES

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 1683 DE 2.022 - MININTERIOR - C.C.C.

RELACIÓN DE GASTOS: 8 AGOSTO al 31 DE DICIEMBRE DE 2.022
VIGENCIA: 2.022

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: AGOSTO 8 A 31 DICIEMBRE DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

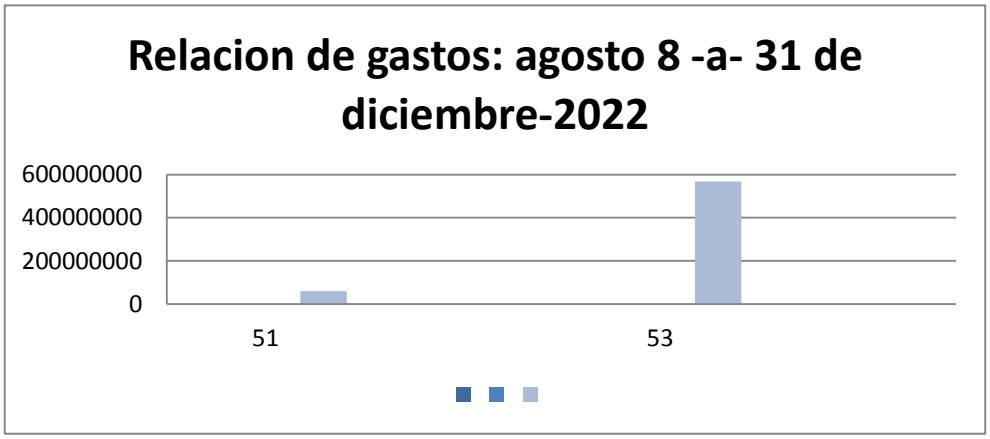
DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO:

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO EN RESUMEN:

COD. ACT.	DENOMINACION	MENSAJES	VALOR GASTADO (M$)
51	Coordinadores del contrato.	10%	60.400.000
53	Televisión	35%	568.150.000
	TOTAL.		**628.550.000**



CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: AGOSTO 8 A 31 DICIEMBRE DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

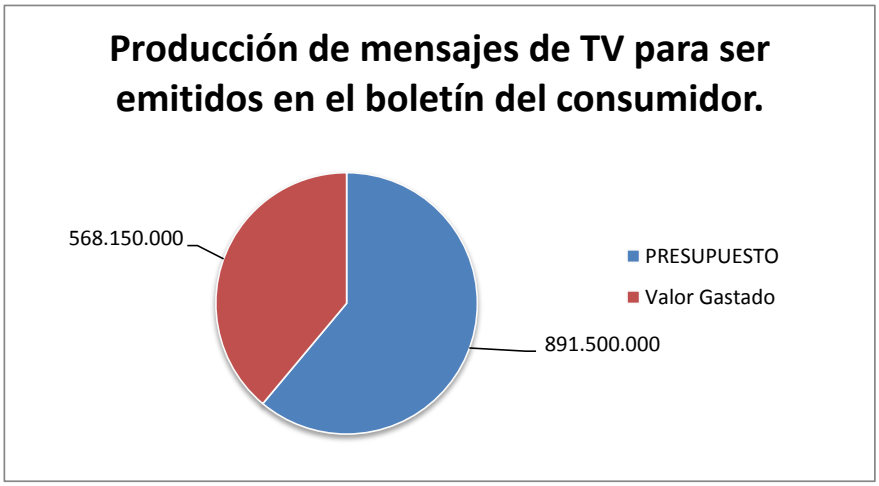
DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

DIVULGACION EN TELEVISION:

No.	Actividad/Subactividad	Mes	PRESUPUESTO	Valor Gastado	%gasto	Saldo comprometido	%saldo
1	Producción de mensajes de TV para ser emitidos en el boletín del consumidor.	Emisión mensaje TV	891.500.000	568.150.000	64%	323.350.000	36%
TOTALES			**891.500.000**	**568.150.000**	**64%**	**323.350.000**	**36%**



CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: AGOSTO 8 A 31 DICIEMBRE DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

DURACIÓN: CINCO (5) MESES

OBJETO

Prestar los servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.

Actividades Coordinadores Administrativos y Regionales

ACTIVIDAD EJECUTADA		**Unidad**		**Valor Gastado**	**% del**	**Saldo**	**% del**
No.	**Actividad/Subactividad**	**Mes**	**PRESUPUESTO**	**a la Fecha.**	**Gasto**	**Comprometido**	**SALDO**
2	1 Coordinador Administrativo del Contrato	5	19.500.000	15.600.000	20,66%	3.900.000	5%
3	1 Coordinador Tesorería	5	15.000.000	12.000.000	15,89%	3.000.000	4%
4	1 Coordinador financiero	5	15.000.000	12.000.000	15,89%	3.000.000	4%
5	1 Auditor externo	5	9.000.000	7.200.000	9,54%	1.800.000	2%
6	1 Secretaria General	5	8.000.000	6.400.000	0,66%	1.600.000	2%
7	1 Asistente	5	9.000.000	7.200.000	9,54%	1.800.000	2%
TOTALES			**75.500.000**	**60.400.000**	**72%**	**15.100.000**	**20%**
GRAN TOTAL			**967.000.000**	**628.550.000**	**65%**	**338.450.000**	**35%**

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1683 DE 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS DE: AGOSTO 8 A 31 DICIEMBRE DE 2022

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

DURACIÓN: CINCO (5) MESES



CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T

RELACION GASTOS MININTERIOR NOVIEMBRE 8 A 16 DE DICIEMBRE 2022- C.C.C. CONTRATO No. 1683-2022

2.022

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDO A LA FECHA
			CONSIGNACION			$ 386.800.000	
02-12-22	1000387	SEÑAL 3	ABONO FACT FE 66	DIVULGACION T.V.	193.309.542	193.309.542	193.490.458
16-12-22	1000388	SEÑAL 3	ABONO SALDO FACT FE 47	DIVULGACION T.V.	70.506.000	70.506.000	122.984.458
16-12-22	1000389	SEÑAL 3	PAGO SALDO FACT FE 66	DIVULGACION T.V.	50.000.000	50.000.000	72.984.458
16-12-22	1000390	NELLY HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	3.706.326	3.706.326	69.278.132
16-12-22	1000391	ARMANDO CASTRO	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	66.427.112
16-12-22	1000392	TATIANA MONTOYA CH	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	63.576.092
16-12-22	1000393	LUIS ARCADIO PARRA	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	1.710.612	1.710.612	61.865.480
16-12-22	1000394	MARIA ESTELA HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	1.584.544	1.584.544	60.280.936
16-12-22	1000395	DAVID GONZALEZ	PRESTACION SERVICIOS MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	1.782.612	1.782.612	58.498.324
16-12-22	1000396	CONF. COL. CONSUMIDORES	V.RFTE MES DE MES 1	QUEJAS Y RECLAMOS	11.657.288	11.657.288	46.841.036
16-12-22	1000397	NELLY HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	3.706.326	3.706.326	43.134.710
16-12-22	1000398	ARMANDO CASTRO	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	40.283.690
16-12-22	1000399	TATIANA MONTOYA CH	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	37.432.670
16-12-22	1000400	LUIS ARCADIO PARRA	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	1.710.612	1.710.612	35.722.058
16-12-22	1001541	MARIA ESTELA HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	1.584.544	1.584.544	34.137.514
16-12-22	1001542	DAVID GONZALEZ	PRESTACION SERVICIOS MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	1.782.612	1.782.612	32.354.902
16-12-22	1001543	CONF. COL. CONSUMIDORES	V.RFTE MES DE MES 2	QUEJAS Y RECLAMOS	613.866	613.866	31.741.036
16-12-22	1001544	NELLY HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	3.706.326	3.706.326	28.034.710
16-12-22	1001545	ARMANDO CASTRO	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	25.183.690
16-12-22	1001546	TATIANA MONTOYA CH	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	22.332.670
16-12-22	1001547	LUIS ARCADIO PARRA	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	1.710.612	1.710.612	20.622.058
16-12-22	1001548	MARIA ESTELA HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	1.584.544	1.584.544	19.037.514
16-12-22	1001549	DAVID GONZALEZ	PRESTACION SERVICIOS MES3	QUEJAS Y RECLAMOS	1.782.612	1.782.612	17.254.902
16-12-22	1001550	CONF. COL. CONSUMIDORES	V.RFTE MES DE MES 3	QUEJAS Y RECLAMOS	613.866	613.866	16.641.036
16-12-22	1001551	NELLY HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	3.706.326	3.706.326	12.934.710
16-12-22	1001552	ARMANDO CASTRO	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	10.083.690
16-12-22	1001553	TATIANA MONTOYA CH	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	7.232.670
16-12-22	1001554	LUIS ARCADIO PARRA	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	1.710.612	1.710.612	5.522.058
16-12-22	1001555	MARIA ESTELA HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	1.584.544	1.584.544	3.937.514
16-12-22	1001556	DAVID GONZALEZ	PRESTACION SERVICIOS MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	1.782.612	1.782.612	2.154.902
					544.691	544.691	1.610.211
							1.610.211
		SUBTOTAL				$ 385.189.789	
		MAS GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO				1.540.759	69.452
		TOTAL				$ 386.730.548	
		SALDO A LA FECHA					69.452

2022 11 30 193,309,541.93

SEÑAL 3 LTDA

CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 93 CENTAVOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006609
FECHA: Noviembre 30 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000387	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	ABONO FACTURA FE 66 -SEÑAL 3 LTDA	193,309,541.93	0.00
11100512	ABONO FACTURA FE 66 -SEÑAL 3 LTDA	0.00	193,309,541.93

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C.Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764032384646 del 02/08/2022 al 02/08/2023
Habilita numeración de:
FE-51 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen ComúnICA Codigo 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE66

Fecha de emisión: 23/11/2022 11:59:55 AM
Fecha de validación DIAN: 23/11/2022 12:06:08 PM
Fecha de vencimiento: 24/11/2022
Plazo (Dias): 1
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 -3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 253,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 253,000,000.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 36,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 36,000,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 19,071,000.00	COP 0.00		1%	COP 19,071,000.00

Abono 1 factura → 193.309.541,93
Saldo pendiente → 156.645.334

Total de Items: 3
Observaciones
Nota: Esta Factura anula y reemplaza la FE-62 de Octubre 31, 2022

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 308,071,000.00

IVA(19%)	COP 54,910,000.00
Retefuente(4%)	COP 11,560,000.00
Retefuente(1%)	COP 190,710.00
Reteica(4.14)	COP 1,275,413.94

Impuestos:	COP 54,910,000.00
Retenciones:	COP 13,026,123.94
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 362,981,000.00
Neto a pagar	COP 349,954,876.06

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional.

CUFE 5e20f18d04a5e570c1660da5e341627f244351b81a763b8089c0f08a747b3d4adee3a2ea5cf105febd6d6377cb112f9

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057960 Software: misfacturas

2022 12 9 70.506.000.00

SEÑAL 3 LTDA

SETENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006632
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000388	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	SALDO FACTURA FE47 SEÑAL 3 LTDA	70.506.000.00	0.00
11100512	SALDO FACTURA FE47 SEÑAL 3 LTDA	0.00	70.506.000.00

PREPARADO POR: REVISADO POR: RECIBIDO: FIRMA Y SELLO

AUTORIZADO POR:

CC ó NIT No.

SEÑAL 3 LIMITADA

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764015023359 del 12/07/2021 al 12/07/2022
Habilita numeración de:
FE-19 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Carrera 21 No. 85-A-27. Barrio Polo Club

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

IVA Régimen ComúnICA Código 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE47
Fecha de emisión: 30/06/2022 10:20:19 AM
Fecha de validación DIAN: 30/06/2022 11:03:45 AM
Fecha de vencimiento: 03/07/2022
Plazo (Dias): 3
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor

Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 - 3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 202,736,993.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 202,736,993.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 40,560,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 40,560,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 21,520,000.00	COP 0.00		1%	COP 21,520,000.00

Abono por $ 229.494.000
saldo pendiente $ 70.506.000

Total de Items: 3
Observaciones

Forma de pago: Contado
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 264,816,993.00

IVA(19%)	COP 46,226,428.67
Retefuente(4%)	COP 9,731,879.72
Retefuente(1%)	COP 215,200.00
Reteica(4.14)	COP 1,096,342.35

Impuestos:	COP 46,226,428.67
Retenciones:	COP 11,043,422.07
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 300,000,000.00
Total	COP 311,043,421.67
Neto a pagar	COP 0.40

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 875f9b2ebd27abf81ba41bc7a6779edda16f20044bdba781c5a09ba80c20fe42eaa21ce578f59e68dbaa85add6845bb5

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057660 Software: misfacturas

2022 12 9 50.000.000.00

SEÑAL 3 LTDA

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006633
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000389	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	ABONO FACT FE 66- SEÑAL 3 LTDA	50,000,000.00	0.00
11100512	ABONO FACT FE 66- SEÑAL 3 LTDA	0.00	50,000,000.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No:	

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764032384646 del 02/08/2022 al 02/08/2023
Habilita numeración de
FE-51 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen ComúnICA Código 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE66

Fecha de emisión: 23/11/2022 11:59:55 AM
Fecha de validación DIAN: 23/11/2022 12:06:06 PM
Fecha de vencimiento: 24/11/2022
Plazo (Dias): 1
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 - 3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 253,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 253,000,000.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 36,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 36,000,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 19,071,000.00	COP 0.00		1%	COP 19,071,000.00

Abono 2 factura → 50.000.000
saldo pendiente → 106.645.334

Total de items: 3
Observaciones
Nota: Esta Factura anula y reemplaza la FE-62 de Octubre 31, 2022

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 308,071,000.00

IVA(19%)	COP 54,910,000.00
Retefuente(4%)	COP 11,560,000.00
Retefuente(1%)	COP 190,710.00
Reteica(4.14)	COP 1,275,413.94

Impuestos:	COP 54,910,000.00
Retenciones:	COP 13,026,123.94
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 362,981,000.00
Neto a pagar	COP 349,954,876.06

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este codigo bidimensional

CUFE 5a20f18604a5a570c1660da5e3416277f244351b81a763b6069c0f08a747b3d4adee3a2ea5cf105fabd6d6377cb112f9

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057860 Software: misfacturas

2022 12 9 3.706.326.00

HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY

TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006634
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000390	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	3.706.326.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	3.706.326.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 2.851.020.00

CASTRO VELASQUEZ ARMANDO

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006635
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000391	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	2.851.020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	0.00	2.851.020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC o NIT No.	

2022 12 9 2.851.020.00

MONTOYA CHAVES DARLY TATIANA

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006636
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000392	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M I -MES 1	2.851.020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M I -MES 1	0.00	2.851.020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1,710,612.00

PARRA SOACHA LUIS ARCADIO

UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006637
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000393	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	1,710,612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	0.00	1,710,612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1.584.544.00

HUERTAS AYALA MARIA STELLA

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006638
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000394	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	1.584.544.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	1.584.544.00

PREPARADO POR:
REVISADO POR:
AUTORIZADO POR:
RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
CC ó NIT No.

2022 12 9 1.782.612.00

RAMIREZ DAVID ARIEL

UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006639
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000395	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	1.782.612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	1.782.612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 11,657,288.00

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006640
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000396	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	VALOR RETENCIONES MES 1	11,657,288.00	0.00
11100512	VALOR RETENCIONES MES 1	0.00	11,657,288.00

PREPARADO POR:
REVISADO POR:
AUTORIZADO POR:
RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
CC ó NIT No.

2022 12 9 3.706.326.00

HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY

TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006641
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000397	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	3.706.326.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	3.706.326.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 2.851.020.00

CASTRO VELASQUEZ ARMANDO

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006642
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000398	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	2.851.020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	2.851.020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
	AUTORIZADO POR:	
		CC ó NIT No.

2022 12 9 2.851.020.00

MONTOYA CHAVES DARLY TATIANA

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006643
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000399	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	2.851.020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	2.851.020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO	
AUTORIZADO POR:			
		CC ó NIT No.	

2022 12 9 1.710.612.00

PARRA SOACHA LUIS ARCADIO

UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006644
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000400	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	1.710.612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	1.710.612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1,584,544.00

HUERTAS AYALA MARIA STELLA

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ********** **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006645
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1001541	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	1,584,544.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	1,584,544.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 11 30 193,309,541.93

SEÑAL 3 LTDA

CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 93 CENTAVOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006609
FECHA: Noviembre 30 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000387	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	ABONO FACTURA FE 66 -SEÑAL 3 LTDA	193,309,541.93	0.00
11100512	ABONO FACTURA FE 66 -SEÑAL 3 LTDA	0.00	193,309,541.93

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C.,Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764032384846 del 02/08/2022 al 02/06/2023
Habilita numeración de:
FE-51 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen ComúnICA Código 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE66
Fecha de emisión: 23/11/2022 11:59:55 AM
Fecha de validación DIAN: 23/11/2022 12:06:08 PM
Fecha de vencimiento: 24/11/2022
Plazo (Días): 1
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 -3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 253,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 253,000,000.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 36,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 36,000,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 19,071,000.00	COP 0.00		1%	COP 19,071,000.00

Abono 1 factura → 193.309.541,13
Saldo pendiente → 156.645.334

Total de Items: 3
Observaciones
Nota: Esta Factura anula y reemplaza la FE-62 de Octubre 31, 2022

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 308,071,000.00

IVA(19%)	COP 54,910,000.00
Retefuente(4%)	COP 11,560,000.00
Retefuente(1%)	COP 190,710.00
Reteica(4.14)	COP 1,275,413.94

Impuestos:	COP 54,910,000.00
Retenciones:	COP 13,026,123.94
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 362,981,000.00
Neto a pagar	COP 349,954,876.06

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional.

CUFE 5e20f18d04a5a570c1660da5e3416277f244351b81a763b8089c0f08a747b3d4adee3a2ea5cf105fabd6d6377cb1125f

Proveedor tecnologico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057880 Software: misfacturas

2022 12 9 70.506.000.00

SEÑAL 3 LTDA

SETENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006632
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000388	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	SALDO FACTURA FE47 SEÑAL 3 LTDA	70.506.000.00	0.00
11100512	SALDO FACTURA FE47 SEÑAL 3 LTDA	0.00	70.506.000.00

PREPARADO POR: REVISADO POR: RECIBIDO: FIRMA Y SELLO

AUTORIZADO POR:

CC ó NIT No.

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27 Barrio Polo Club

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764015023359 del 12/07/2021 al 12/07/2022
Habilita numeración de
FE-19 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen ComúnICA Código 301 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE47
Fecha de emisión: 30/06/2022 10:20:19 AM
Fecha de validación DIAN: 30/06/2022 11:03:45 AM
Fecha de vencimiento: 03/07/2022
Plazo (Dias): 3
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 - 3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 202,736,993.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 202,736,993.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 40,560,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 40,560,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 21,520,000.00	COP 0.00		1%	COP 21,520,000.00

Abono por $ 229.494.000
saldo pendiente $ 70.506.000

Total de items: 3
Observaciones

Forma de pago: Contado
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 264,816,993.00

IVA(19%)	COP 46,226,428.67
Retefuente(4%)	COP 9,731,879.72
Retefuente(1%)	COP 215,200.00
Reteica(4.14)	COP 1,096,342.36

Impuestos:	COP 46,226,428.67
Retenciones:	COP 11,043,422.07
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 300,000,000.00
Total	COP 311,043,421.67
Neto a pagar	COP 0.40

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE: 876f9b2ebd27abf81be41bc7a6779edda16f20044bdba781c5a09ba50c20fe42eea21ce6789f9e68c0aa85add5845bb5

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057660 Software: misfacturas

2022 12 9 50.000.000.00

SEÑAL 3 LTDA

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006633
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000389	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	ABONO FACT FE 66- SEÑAL 3 LTDA	50,000,000.00	0.00
11100512	ABONO FACT FE 66- SEÑAL 3 LTDA	0.00	50,000,000.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C.Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764032384646 del 02/08/2022 al 02/08/2023
Habilita numeración de
FE-51 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen Común/IOA Código 001 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE66

Fecha de emisión: 23/11/2022 11:59:55 AM
Fecha de validación DIAN: 23/11/2022 12:06:08 PM
Fecha de vencimiento: 24/11/2022
Plazo (Dias): 1
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 - 3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1.00	unidad	COP 253,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 253,000,000.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1.00	unidad	COP 36,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 36,000,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1.00	unidad	COP 19,071,000.00	COP 0.00		1%	COP 19,071,000.00

Abono 2 factura → 50.000.000
saldo pendiente → 106.645.334

Total de Items: 3
Observaciones
Nota: Esta Factura anula y reemplaza la FE-62 de Octubre 31, 2022

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 308,071,000.00

IVA(19%)	COP 54,910,000.00
Retefuente(4%)	COP 11,560,000.00
Retefuente(1%)	COP 190,710.00
Reteica(4.14)	COP 1,275,413.94

Impuestos:	COP 54,910,000.00
Retenciones:	COP 13,026,123.94
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 362,961,000.00
Neto a pagar	COP 349,954,876.06

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional

CUFE 5e20f18d04a5a570c1660da5e3416277f244351b81a763b8089c0f08a747b3d4adee3a2ea5cf105fabdd5d5377cb112f9

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057660 Software: misfacturas

2022 12 9 3.706.326.00

HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY

TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006634
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000390	BANCO CAJA SOCIAL S.A	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	3,706,326.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	3,706,326.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 2.851.020.00

CASTRO VELASQUEZ ARMANDO

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006635
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000391	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	2.851.020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	0.00	2.851.020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 2,851,020.00

MONTOYA CHAVES DARLY TATIANA

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006636
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000392	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	2,851,020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	2,851,020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1.710.612.00

PARRA SOACHA LUIS ARCADIO

UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE**********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006637
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000393	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	1.710.612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	0.00	1.710.612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1.584.544.00

HUERTAS AYALA MARIA STELLA

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ********** **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006638
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000394	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	1.584.544.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I-MES 1	0.00	1.584.544.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1.782.612.00

RAMIREZ DAVID ARIEL

UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE**********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006639
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000395	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	1.782.612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I -MES 1	0.00	1.782.612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC o NIT No.	

2022 12 9 11.657.288.00

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.CTE *********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006640
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000396	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	VALOR RETENCIONES MES 1	11.657.288.00	0.00
11100512	VALOR RETENCIONES MES 1	0.00	11.657.288.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA MININTERIOR MES 1

NOMBRE	CONCEPTO	R.FUENTE	R.I.C.A.	T O T A L
NELLY HUERTAS	SERVICIOS	156.000,00	37.674,00	193.674,00
TATIANA MONTOYA CHAVES	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980,00
ARMANDO CASTRO	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980,00
LUIS PARRA	SERVICIOS	72.000,00	17.388,00	89.388,00
MARIA ESTELA HUERTAS	SERVICIOS	-	15.456,00	15.456,00
DAVID GONZALEZ	SERVICIOS	-	17.388,00	17.388,00
SEÑAL 3 LTDA	TELEVISION	9.947.079,72	1.096.342,35	11.043.422,07
T O T A L				11.657.288,07

2022 12 9 3.706.326.00

HUERTAS RAMIREZ MARIA NELLY

TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006641
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000397	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	3.706.326.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	3.706.326.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 2,851,020.00

CASTRO VELASQUEZ ARMANDO

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006642
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000398	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	2,851,020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	2,851,020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
	AUTORIZADO POR:	
		CC ó NIT No.

2022 12 9 2.851.020.00

MONTOYA CHAVES DARLY TATIANA

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006643
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000389	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	2,851,020.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	2,851,020.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1,710,612.00

PARRA SOACHA LUIS ARCADIO

UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006644
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1000400	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	1,710,612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	1,710,612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 1,584,544.00

HUERTAS AYALA MARIA STELLA

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006645
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1001541	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	1,584,544.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	1,584,544.00

PREPARADO POR: REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:

RECIBIDO: FIRMA Y SELLO

CC ó NIT No.

2022 12 9 1,782,612.00

RAMIREZ DAVID ARIEL

UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006646
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1001542	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	1,782,612.00	0.00
11100512	PAGO SERVICIOS CONTRATO M.I - MES 2	0.00	1,782,612.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO POR:		
	CC ó NIT No.	

2022 12 9 613.866.00

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE **********

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00006647
FECHA: Diciembre 9 DE 2022

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
1001543	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CENTRO INTERNACIONAL	

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
233595	VALOR RETENCIONES MES 2	613,866.00	0.00
11100512	VALOR RETENCIONES MES 2	0.00	613,866.00

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	RECIBIDO: FIRMA Y SELLO	
AUTORIZADO POR:			
		CC ó NIT No.	

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA MININTERIOR MES 2

NOMBRE	CONCEPTO	R.FUENTE	R.I.C.A.	TOTAL
NELLY HUERTAS	SERVICIOS	156.000,00	37.674,00	193.674,00
TATIANA MONTOYA CHAVES	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980,00
ARMANDO CASTRO	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980,00
LUIS PARRA	SERVICIOS	72.000,00	17.388,00	89.388,00
MARIA ESTELA HUERTAS	SERVICIOS	-	15.456,00	15.456,00
DAVID GONZALEZ	SERVICIOS	-	17.388,00	17.388,00
TOTAL				613.866,00

RELACION GASTOS MININTERIOR DICIEMBRE 17 A 31 DE 2022- C.C.C. CONTRATO No. 1683-2022

2.022

FECHA	CHEQUE Nº	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDO A LA FECHA
			CONSIGNACION			$ 338.519.452	
		CONF. COL. CONSUMIDORES	V.RFTE MES DE MES 4	QUEJAS Y RECLAMOS	13.639.990	13.639.990	324.879.462
		SEÑAL 3	PAGO SALDO FACT FE 66	DIVULGACION T.V.	106.645.334,13	106.645.334	218.234.128
		NELLY HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	3.706.326	3.706.326	214.527.802
		ARMANDO CASTRO	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	211.676.782
		TATIANA MONTOYA CH	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	2.851.020	2.851.020	208.825.762
		LUIS ARCADIO PARRA	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	1.710.612	1.710.612	207.115.150
		MARIA ESTELA HUERTAS	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	1.584.544	1.584.544	205.530.606
		DAVID GONZALEZ	PRESTACION SERVICIOS MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	1.782.612	1.782.612	203.747.994
		CONF. COL. CONSUMIDORES	V.RFTE MES DE MES 5	QUEJAS Y RECLAMOS	7.796.290	7.796.290	195.951.704
		SEÑAL 3		DIVULGACION T.V.	194.604.292	194.604.292	1.347.412
							1.347.412
		SUBTOTAL				$ 337.172.040	
		MAS GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO				1.348.688	-1.276
		TOTAL				$ 338.520.728	
		SALDO A LA FECHA					-1.276

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA MININTERIOR MES 4

NOMBRE	CONCEPTO	R.FUENTE	R.I.C.A.	TOTAL
NELLY HUERTAS	SERVICIOS	156.000,00	37.674,00	193.674
TATIANA MONTOYA CHAVES	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980
ARMANDO CASTRO	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980
LUIS PARRA	SERVICIOS	72.000,00	17.388,00	89.388
MARIA ESTELA HUERTAS	SERVICIOS	-	15.456,00	15.456
DAVID GONZALEZ	SERVICIOS	-	17.388,00	17.388
SEÑAL 3 LTDA	TELEVISION	11.750.710,00	1.275.413,94	13.026.123,94
TOTAL				13.639.990

SEÑAL 3 LIMITADA

Carrera 21 No. 85-A-27, Barrio Polo Club

Bogotá, D.C.,Bogotá, Colombia

NIT 800094915 - 9
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764032384646 del 02/08/2022 al 02/08/2023
Habilita numeración de:
FE-51 al FE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

IVA Régimen ComúnICA Código 361 - Tarifa 4.14 x 1000

Factura Electronica de Venta No. FE66
Fecha de emisión: 23/11/2022 11:59:55 AM
Fecha de validación DIAN: 23/11/2022 12:06:06 PM
Fecha de vencimiento: 24/11/2022
Plazo (Dias): 1
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
NIT 860069922 -3
Dirección: Transversal 6 No 27 10 Piso 5 Barrio La Macarena
Codigo Cliente 01
Teléfono: 2840391
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	Servicio	Televisión	1,00	unidad	COP 253,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 253,000,000.00
2	Arrendamiento	Arrendamiento de equipos de producción y post-producción	1,00	unidad	COP 36,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	4%	COP 36,000,000.00
3	Transporte	Transporte de equipo	1,00	unidad	COP 19,071,000.00	COP 0.00		1%	COP 19,071,000.00

pago split pendiente → 106 645 334

Total de items: 3
Observaciones
Nota: Esta Factura anula y reemplaza la FE-62 de Octubre 31, 2022

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Efectivo

Subtotal:	COP 308,071,000.00

IVA(19%)	COP 54,910,000.00
Retefuente(4%)	COP 11,560,000.00
Retefuente(1%)	COP 190,710.00
Reteica(4.14)	COP 1,275,413.94

Impuestos:	COP 54,910,000.00
Retenciones:	COP 13,026,123.94
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 362,961,000.00
Neto a pagar	COP 349,954,876.06

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 5e20f18d04a5e570c1660da5e3416277f244351b81a763b8089c0f08a747b3d4adee3a2ea5cf105fabc8d5377cb112f9

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057660 Software: mistacturas

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000896
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
517035-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS MES 5 CONTRATO	HUERTAS RAMIREZ MARIA	3,900,000.00	0.00
23652504-SERVICIOS EN	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS RAMIREZ MARIA	0.00	156,000.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS RAMIREZ MARIA	0.00	37,674.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS RAMIREZ MARIA	0.00	3,706,326.00

TOTAL DOCUMENTO		CC-00000896	3,900,000.00	3,900,000.00
TOTAL EN LETRAS	Tres millones novecientos mil pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000897
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
517035-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	CASTRO VELASQUEZ	3,000,000.00	0.00
23652504-SERVICIOS EN	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	CASTRO VELASQUEZ	0.00	120,000.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	CASTRO VELASQUEZ	0.00	28,980.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	CASTRO VELASQUEZ	0.00	2,851,020.00

TOTAL DOCUMENTO		CC-00000897	3,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL EN LETRAS	Tres millones de pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000898
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
517035-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	MONTOYA CHAVES DARLY	3,000,000.00	0.00
23652504-SERVICIOS EN	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	MONTOYA CHAVES DARLY	0.00	120,000.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	MONTOYA CHAVES DARLY	0.00	28,980.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	MONTOYA CHAVES DARLY	0.00	2,851,020.00

TOTAL DOCUMENTO		CC-00000898	3,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL EN LETRAS	Tres millones de pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000899
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
51705-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	PARRA SOACHA LUIS	1,800,000.00	0.00
23652504-SERVICIOS EN	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	PARRA SOACHA LUIS	0.00	72,000.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	PARRA SOACHA LUIS	0.00	17,388.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	PARRA SOACHA LUIS	0.00	1,710,612.00

TOTAL DOCUMENTO		CC-00000899	1,800,000.00	1,800,000.00
TOTAL EN LETRAS	Un millon ochocientos mil pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000900
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
517035-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS AYALA MARIA	1,600,000.00	0.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS AYALA MARIA	0.00	15,456.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	HUERTAS AYALA MARIA	0.00	1,584,544.00
TOTAL DOCUMENTO		CC-00000900	1,600,000.00	1,600,000.00
TOTAL EN LETRAS	Un millon seiscientos mil pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

NIT: 860069922
DIRECCION: TV 6 27 10 P 5
TELEFONOS: 2840391
FAX:

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD
Nro. 00000901
FECHA: Diciembre 16 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
517035-ATENCION QUEJAS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	RAMIREZ DAVID ARIEL	1,800,000.00	0.00
236801-RETENCION	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	RAMIREZ DAVID ARIEL	0.00	17,388.00
233595-OTROS	P. SERVICIOS CONTRATO MES 5	RAMIREZ DAVID ARIEL	0.00	1,782,612.00

TOTAL DOCUMENTO		CC-00000901	1,800,000.00	1,800,000.00
TOTAL EN LETRAS	Un millon ochocientos mil pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA MININTERIOR MES 5

NOMBRE	CONCEPTO	R.FUENTE	R.I.C.A.	TOTAL
NELLY HUERTAS	SERVICIOS	156.000,00	37.674,00	193.674
TATIANA MONTOYA CHAVES	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980
ARMANDO CASTRO	SERVICIOS	120.000,00	28.980,00	148.980
LUIS PARRA	SERVICIOS	72.000,00	17.388,00	89.388
MARIA ESTELA HUERTAS	SERVICIOS	-	15.456,00	15.456
DAVID GONZALEZ	SERVICIOS	-	17.388,00	17.388
SEÑAL 3 LTDA	TELEVISION	6.471.707,00	710.717,00	7.182.424,00
TOTAL				7.796.290

SEÑAL 3 LTDA. FACTURA PRO-FORMA No. 9999

Bogotá, Diciembre 16 de 2022

Servicios de Televisión		$ 120.700.000		
	IVA 19%	$ 22.933.000	$	143.633.000
	RETENCION 4%		$	-4.828.000
	RETEICA		$	-499.696
Arrendamiento de equipos para grabación.		$ 37.800.000		
	IVA 19%	$ 7.182.000	$	44.982.000
	RETENCION 4%		$	-1.512.000
	RETEICA		$	-156.492
Transporte de equipos de grabación.			$	13.170.730
	RETENCION 1%		$	-131.707
	RETEICA		$	-54.527
		TOTAL	$	194.603.306